República de Colombia





Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 4993

Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo establece que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo;

Que el artículo 21 de la Ley 1365 del 21 de diciembre de 2009 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010" faculta al Gobierno Nacional para que en el decreto de liquidación clasifique los ingresos y gastos y defina estos últimos;

Que el artículo citado en el considerando anterior, dispone que cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, el Gobierno Nacional las ubicará en el sitio que corresponda;

Que el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, y en la Ley 1365 de diciembre de 2009 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010" quedó bajo la denominación de Unidad de Gestión de Obligaciones Pensiones y Parafiscales – UGOPP, por lo tanto en el presente Decreto se ajustará su nombre de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

DECRETA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$148.292.622.987.234), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2010, así:

 h_t

Decreto No. 4995 de	Hoja No de
---------------------	------------

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

- INGR	ESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	136,537,507,163,207
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	70,822,268,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	55,638,701,320,024
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,151,181,495,298
6.	FONDOS ESPECIALES	8,925,356,347,885
II - INGI	RESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	11,755,115,824,027
021000	AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACC	ION SOCIAL -
A- INGR	RESOS CORRIENTES	54,404,400,000
B- RECI	JRSOS DE CAPITAL	126,694,821,370
032400	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A- INGF	RESOS CORRIENTES	67,745,315,833
B- REC	URSOS DE CAPITAL	13,621,501,500
040200	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGF	RESOS CORRIENTES	10,000,000,000
	URSOS DE CAPITAL	1,073,805,300
040300		
	RESOS CORRIENTES	59,693,299,000
050300	TOTAL CONTRACTOR AND	
	RESOS CORRIENTES	8,069,800,000
	URSOS DE CAPITAL	32,000,000,000
	TRIBUCIONES PARAFISCALES	64,173,540,000
060200		
• •	RESOS CORRIENTES	78,121,797,978
	URSOS DE CAPITAL	30,540,554,348
110200	THE PARTY OF THE P	
	RESOS CORRIENTES	53,766,185,776
	URSOS DE CAPITAL	64,939,209,000
130900		
	RESOS CORRIENTES	8,219,650,267
	URSOS DE CAPITAL	1,038,569,548
131000	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
	RESOS CORRIENTES	25,000,000,000
	URSOS DE CAPITAL	7,882,160,000
131300	THE COLUMN TWO IS NOT	
	RESOS CORRIENTES	129,840,167,011
	URSOS DE CAPITAL	4,500,000,000
	UNIDAD DE GESTION DE OBLIGACIONES PENSIONALES Y PARAFISCALES – UGOPP	,
		1,000,000,000
	RESOS CORRIENTES CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	.,
	RESOS CORRIENTES	135,165,050,000
		5,560,500,000
	URSOS DE CAPITAL	*,***,***,***
150700		31,750,810,000
	RESOS CORRIENTES	468,000,000
	URSOS DE CAPITAL	400,000,000
150800		2,500,000,000
	RESOS CORRIENTES	140,000,000
	URSOS DE CAPITAL	140,000,000
	CLUB MILITAR DE OFICIALES	36,848,000,000
	RESOS CORRIENTES	36,048,000,000
B-REC	URSOS DE CAPITAL	000,000,000

Decreto No. <u>4996</u> de	Hoja No de
----------------------------	------------

151108 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	121 120 600 000
A-INGRESOS CORRIENTES	131,130,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,104,500,000
151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	283,283,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,959,000,000
151600 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	13,835,380,000
A- INGRESOS CORRIENTES	13,033,360,000
151900 HOSPITAL MILITAR	151,956,439,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,041,154,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,041,134,000
152000 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	448,493,060,000
A-INGRESOS CORRIENTES	2,752,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,132,000,000
179200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	28,672,100,000
A- INGRESOS CORRIENTES	11,500,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	11,000,000,000
171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	36,328,020,000
A-INGRESOS CORRIENTES	9,708,200,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,700,200,000
210300 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-	85,844,400,000
A-INGRESOS CORRIENTES	103,000,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	103,000,000,000
210900 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	12,711,300,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,380,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL 11000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO	
B.2E.	1,687,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES B- RECURSOS DE CAPITAL	23,582,000,000
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH A- INGRESOS CORRIENTES	200,604,333,600
B- RECURSOS DE CAPITAL	818,329,366,400
	302,868,975
A- INGRESOS CORRIENTES 221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	,,-
A-INGRESOS CORRIENTES	310,237,801
B- RECURSOS DE CAPITAL	483,000,000
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL	, .
	4,629,812,378
A- INGRESOS CORRIENTES B- RECURSOS DE CAPITAL	910,312,400
223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER	
	1,550,791,222
A- INGRESOS CORRIENTES	65,000,000
8- RECURSOS DE CAPITAL 223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO	00,000,000
	699,456,423
A-INGRESOS CORRIENTES	243,258,900
B- RECURSOS DE CAPITAL 223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2 (0,250,000
	367,604,003
A- INGRESOS CORRIENTES	13,482,500
B- RECURSOS DE CAPITAL	10,192,000
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	572,233,597
A- INGRESOS CORRIENTES	907,365,800
B- RECURSOS DE CAPITAL	907,000,000
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	782,184,294
A- INGRESOS CORRIENTES	265,423,900
B- RECURSOS DE CAPITAL	200,420,500

24200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CAL!	760,110,012
- INGRESOS CORRIENTES	158,044,000
RECURSOS DE CAPITAL	130,047,000
10600 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	599,573,648,004
INGRESOS CORRIENTES	322,594,700,000
RECURSOS DE CAPITAL	322,334,700,000
10700 COMISION NACIONAL DE TELEVISION	119,582,800,000
INGRESOS CORRIENTES	110,002,000,000
10200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	380,164,561,748
INGRESOS CORRIENTES	108,535,438,25
RECURSOS DE CAPITAL	100,000,100,200
11200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	337,179,400,00
INGRESOS CORRIENTES	191,108,500,00
RECURSOS DE CAPITAL	131,100,000,00
1300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	147,291,188,07
INGRESOS CORRIENTES	99,127,185,50
RECURSOS DE CAPITAL	55,121,105,55
0200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1,137,000,00
INGRESOS CORRIENTES	33,760,414,52
RECURSOS DE CAPITAL	33,7 00,7 17,32
10200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	38,511,380,98
INGRESOS CORRIENTES	133,233,82
RECURSOS DE CAPITAL	100,233,02
90300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	6,258,675,76
RECURSOS DE CAPITAL	0,230,073,70
20200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	234,500,00
- INGRESOS CORRIENTES	454,227,34
- RECURSOS DE CAPITAL	404,227,04
20200 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM	6,186,000,00
- INGRESOS CORRIENTES	0,180,000,00
20400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	7,379,694,07
- INGRESOS CORRIENTES	16,122,305,92
- RECURSOS DE CAPITAL	10, 122,303,32
30400 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	A 500 BAG AG
- INGRESOS CORRIENTES	4,522,846,48
- RECURSOS DE CAPITAL	3,502,455,30
30500 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	527 FCA AA
- INGRESOS CORRIENTES	537,564,44
30600 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	1,777,425,87
- INGRESOS CORRIENTES	1,949,802,41
- RECURSOS DE CAPITAL	1,545,002,41
30700 INSTITUTO CARO Y CUERVO	103,400,00
- INGRESOS CORRIENTES	103,400,00
50200 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	63,362,000,00
- INGRESOS CORRIENTES	, , ,
- RECURSOS DE CAPITAL	10,700,000,00
50300 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	20 446 200 00
- INGRESOS CORRIENTES	39,146,200,00
B- RECURSOS DE CAPITAL	290,000,00
50400 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	4 040 000 0
I-INGRESOS CORRIENTES	4,813,200,00
60200 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	499 AA4 AA4 A
A- INGRESOS CORRIENTES	177,804,224,0
B- RECURSOS DE CAPITAL	353,811,660,0
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,407,331,416,0

Decreto No.	4996	de	Hoja No	_de

360300 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A- INGRESOS CORRIENTES	12,409,259,000
R- RECURSOS DE CAPITAL	25,504,916,000
360500 FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	54,727,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,634,600,000
360600 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,078,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	798,000,000
360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A- INGRESOS CORRIENTES	3,106,480,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	149,953,403,100
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	2,464,438,494,677
360800 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A- INGRESOS CORRIENTES	39,003,632,000
360900 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A- INGRESOS CORRIENTES	54,814,800,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	8,623,200,000
361000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES	
A- INGRESOS CORRIENTES	15,004,448,000
370500 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A- INGRESOS CORRIENTES	444,899,819,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	101,438,400,000
370600 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AH #77 AAA AAA
A- INGRESOS CORRIENTES	65,577,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	250,957,128
370700 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	0.050.004.045
A- INGRESOS CORRIENTES	2,650,961,845
B- RECURSOS DE CAPITAL	341,451,128,600
380100 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	22.000.400.000
A- INGRESOS CORRIENTES	33,966,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,448,500,000
III - TOTAL INGRESOS	148,292,622,987,234

CAPÍTULO II RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

III - TOTAL INGRESOS

ARTÍCULO 20. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal de 2010 en la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.464.004.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 30. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010 una suma por valor de: CIENTO CUARENTA Y OCHO BILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$148.292.622.987.234), según el detalle que se encuentra a continuación:

Decreto No.	4996 de	Hoja No
Decieto No.	uo	•

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SE	ECCION: 0101		
			SO DE LA REPUBLICA		
4 . I	PRESUPU	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	331,781,733,535		331,781,733,53
C. I	PRESUPU	UESTO DE INVERSION	40,000,000,000		40,000,000,00
121	l	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	4,900,000,000		4,900,000,00
		ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,900,000,000		4,900,000,00
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	3,000,000,000		3,000,000,00
	1000	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,00
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	6,000,000,000		6,000,000,00
		ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,00
520)	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	13,000,000,000		13,000,000,00
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000		13,000,000,00
530	0	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	13,100,000,000		13,100,000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,100,000,000		13,100,000,00
TOT	AL PRES	SUPUESTO SECCION	371,781,733,535		371,781,733,53
		c	SECCION: 0201		
			VCIA DE LA REPUBLICA	s.	
A.	PRESUF	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	258,981,789,692		258,981,789,69
C.	PRESUP	PUESTO DE INVERSION	80,609,975,922		80,609,975,92
113	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000		900,000,00
	1000	SECTOR INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	900,000,000		900,000,00
12	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	200,000,000		200,000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,00
12:	1.3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	290,000,000		290,000,0

Hoja No.	
----------	--

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000	-	290,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	1,728,563,922		1,728,563,922
	1000	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,728,563,922		1,728,563,922
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4,625,000,000		4,625,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	600,000,000		600,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	4,025,000,000		4,025,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	72,566,412,000		72,566,412,000
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,905,412,000		71,905,412,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	661,000,000		661,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,000,000		300,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	300,000,000		300,000,000
тота	L PRE	SUPUESTO SECCION	339,591,765,614		339,591,765,614

SECCION: 0210 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -

THE BRITTED OF THE STATE OF THE						
A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	358,620,803,967	54,764,400,000	413,385,203,967	
C.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	2,847,440,267,910	126,334,821,370	2,973,775,089,280	
31	10	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	18,000,000,000		18,000,000,000	
	1000	HUMANO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000	
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	12,000,000,000		12,000,000,000	
3	20	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	337,033,000,000		337,033,000,000	
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	337,033,000,000		337,033,000,000	
5	20	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	4,000,000,000		4,000,000,000	
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000	
5	30	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,463,338,367,910		2,463,338,367,910	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,463,338,367,910		2,463,338,367,910
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	25,068,900,000	126,334,821,370	151,403,721,370
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,068,900,000	126,334,821,370	151,403,721,370
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	3,206,061,071,877	181,099,221,370	3,387,160,293,247

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	36,505,341,982	36,505,341,982
C. PRESUF	UESTO DE INVERSION	179,809,628,384	179,809,628,384
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,206,100,000	5,206,100,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,206,100,000	5,206,100,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	40,749,328,700	40,749,328,700
1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,749,328,700	40,749,328,700
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	50,791,749,684	50,791,749,684
903	DEL ESTADO MITIGACION	2,822,434,417	2,822,434,417
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,969,315,267	47,969,315,267
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	43,062,450,000	43,062,450,000
1000	ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	43,062,450,000	43,062,450,000
630	TRANSFERENCIAS	40,000,000,000	40,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000	40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		216,314,970,366	216,314,970,366

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

55,929,517,333 55,929,517,333

Decreto No.	4995 _{de}	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION		25,437,300,000	25,437,300,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,864,385,000	1,864,385,000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		200,000,000	200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,664,385,000	1,664,385,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION		20,096,915,000	20,096,915,000
1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		20,096,915,000	20,096,915,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL		2,476,000,000	2,476,000,000
1000	ESTADO		2,476,000,000	2,476,000,000
TOTAL PRI	ESUPUESTO SECCION		81,366,817,333	81,366,817,333

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,202,867,200	3,202,867,200
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	913,432,062,402	913,432,062,402
63	0 TRANSFERENCIAS	913,432,062,402	913,432,062,402
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	913,432,062,402	913,432,062,402
тот	AL PRESUPUESTO SECCION	916,634,929,602	916,634,929,602

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,880,602,000	20,880,602,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	62,191,433,102	62,191,433,102
430 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	62,191,433,102	62,191,433,102
1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62,191,433,102	62,191,433,102
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	83,072,035,102	83,072,035,102

Hoja No.	
----------	--

Decreto No.	1995	de	
Dedicte No.			

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTÉ NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ECCION: 0402 OTATORIO DEL DANE		
A. PRESUPI	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,563,000	1,073,805,300	1,093,368,300
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	383,566,898	10,000,000,000	10,383,566,898
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO		10,000,000,000	10,000,000,000
1000	HUMANO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,000,000,000	10,000,000,000
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	383,566,898		383,566,898
1000		383,566,898		383,566,898
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	403,129,898	11,073,805,300	11,476,935,198

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	31,312,576,000	5,865,299,000	37,177,875,000
c.	PRESUP	JESTO DE INVERSION	53,381,000,000	53,828,000,000	107,209,000,000
21	1	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	270,000,000	56,000,000	326,000,000
	1000	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	270,000,000	56,000,000	326,000,000
22	21	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES,	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000
	1000	SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	888,000,000	2,606,000,000	3,494,000,000
3	10	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	155,000,000	144,000,000	299,000,000
	1000	HUMANO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	155,000,000	144,000,000	299,000,000
4	10	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	870,000,000	488,000,000	1,358,000,000
4	30	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000
	1000	PARA PROCESAMIENTO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,305,000,000	46,374,000,000	54,679,000,000
4	140	ACTUALIZACION DE INFORMACION	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000
	1000	PARA PROCESAMIENTO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,715,000,000	82,000,000	42,797,000,000

	4996	11.2.31-
Decreto No	de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUB PROG SUB		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000
1000	DEL ESTADO	178,000,000	4,078,000,000	4,256,000,000
TOTAL PRI	ESUPUESTO SECCION	84,693,576,000	59,693,299,000	144,386,875,000

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,701,567,800	9,701,567,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	700,000,000	700,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	700,000,000	700,000,000
DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10,401,567,800	10,401,567,800

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PR	ESUP	JESTO DE FUNCIONAMIENTO	33,320,340,000	33,320,340,000
C. PR	ESUP	JESTO DE INVERSION	70,923,000,000	70,923,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,000,000,000	13,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	13,000,000,000	13,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	2,800,000,000	2,800,000,000
	705	DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EDUCACION SUPERIOR	2,800,000,000	2,800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA	300,000,000	300,000,000
	1000	Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y	5,490,000,000	5,490,000,000
	705	ESTUDIOS EDUCACION SUPERIOR	5,490,000,000	5,490,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS	22,750,000,000	22,750,000,000
	700	DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,350,000,000	4,350,000,000

Decreto No.	4995	de
	_ # / / 0	

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,800,000,000	7,800,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA		10,600,000,000	10,600,000,000
520	••••	COMUNIDAD ADMINISTRACION, CONTROL Y		25,483,000,000	25,483,000,000
320	705	ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		17,736,000,000	17,736,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,747,000,000	7,747,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL		1,100,000,000	1,100,000,000
	705	PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		1,100,000,000	1,100,000,000
TOTA	L PRE	SUPUESTO SECCION		104,243,340,000	104,243,340,000

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	263,853,350,000	263,853,350,000
	263,853,350,000	263,853,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

FORDO ROTATIONED DEDICATION					
A. PR	ESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO		48,519,375,000	48,519,375,000
C. PR	ESUP	UESTO DE INVERSION	15,500,000,000	60,142,977,326	75,642,977,326
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO		15,835,977,326	15,835,977,326
113	101	DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		15,835,977,326	15,835,977,326
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747
211	101	EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	15,500,000,000	23,831,418,747	39,331,418,747
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS,		8,695,581,253	8,695,581,253
	101	MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		8,695,581,253	8,695,581,253
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION		5,280,000,000	5,280,000,000
	100	Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,280,000,000	5,280,000,000

Decreto No.	4996 _{de}	Hoja No
Decreto No	ue	

PRESUPUESTO	GENERAL	DE LA	NACION
-------------	---------	-------	--------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	O	DMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL ARA APOYO A LA ADMINISTRACION		6,500,000,000	6,500,000,000
	D	EL ESTADO EFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		6,500,000,000	6,500,000,000
тота	L PRESUI	PUESTO SECCION	15,500,000,000	108,662,352,326	124,162,352,326

SECCION: 0901

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - DANSOCIAL

A.	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,259,112,776	4,259,112,776
c.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	3,856,000,000	3,856,000,000
113	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	225,000,000	225,000,000
	1503	SECTOR FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	225,000,000	225,000,000
31	D	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,700,000,000	2,700,000,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,700,000,000	2,700,000,000
41	0	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	212,080,000	212,080,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	212,080,000	212,080,000
52	0	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	350,000,000	350,000,000
	1503	DEL ESTADO FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	350,000,000	350,000,000
53	0	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	368,920,000	368,920,000
	1503	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	368,920,000	368,920,000
тот	AL PRES	SUPUESTO SECCION	8,115,112,776	8,115,112,776

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	200,208,425,817	200,208,425,817
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	200,208,425,817	200,208,425,817

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 56,268,413,665 110,531,394,776 166,799,808,441

Decreto No. <u>4995</u> de _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTÉ NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PI	RESUPI	UESTO DE INVERSION	5,826,000,000	8,174,000,000	14,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	146,000,000	204,000,000	350,000,000
		Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	146,000,000	204,000,000	350,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	1,852,000,000	2,598,000,000	4,450,000,000
	1000	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,852,000,000	2,598,000,000	4,450,000,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	333,000,000	467,000,000	800,000,000
	1002	The second secon	333,000,000	467,000,000	800,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
	1002	DEL ESTADO RELACIONES EXTERIORES	416,000,000	584,000,000	1,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
	1002	ESTADO RELACIONES EXTERIORES	2,289,000,000	3,211,000,000	5,500,000,000
540	ı	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,00
	1002	ADMINISTRACION DEL ESTADO RELACIONES EXTERIORES	790,000,000	1,110,000,000	1,900,000,00
тота	AL PRE	SUPUESTO SECCION	62,094,413,665	118,705,394,776	180,799,808,44

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,666,274,399,121	9,666,274,399,121
C.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	602,490,780,327	602,490,780,327
22	21	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	26,282,626,545	26,282,626,545
	1000	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,282,626,545	26,282,626,545
5	10	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	600,000,000	600,000,000
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	600,000,000

Decreto No.	4 <u>995</u> de	Hoja No.
D001010 1101		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	<u>.</u>	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	41,857,750,000		41,857,750,000
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,857,750,000		41,857,750;000
630		TRANSFERENCIAS	533,750,403,782		533,750,403,782
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	470,175,403,782		470,175,403,782
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,575,000,000		63,575,000,000
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	10,268,765,179,448		10,268,765,179,448

SECCION: 1308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

		DIVIDIAD MONTH		
A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,198,636,604	10,198,636,604
C.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	5,100,000,000	5,100,000,000
22	21	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	3,527,000,000	3,527,000,000
	1000	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,527,000,000	3,527,000,000
5	10	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	1,573,000,000	1,573,000,000
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,573,000,000	1,573,000,000
то	TAL PRES	SUPUESTO SECCION	15,298,636,604	15,298,636,604

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,223,337,815	7,223,337,815
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	2,034,882,000	2,034,882,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	574,000,000	574,000,000
1000	DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	574,000,000	574,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS	35,290,000	35,290,000
1000	DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,290,000	35,290,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,425,592,000	1,425,592,000
	DEL ESTADO		10

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO	GENERAL I	DE LA NACION
-------------	-----------	--------------

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1000 INTERSU	UBSECTORIAL GOBIERNO		472,000,000	472,000,000
	S ASOCIATIVAS Y		953,592,000	953,592,000
COOPER TOTAL PRESUPUESTO	RATIVAS D SECCION		9,258,219,815	9,258,219,815

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	377,218,819,537	32,882,160,000	410,100,979,537
С.	PRESUPUESTO DE INVERSION	283,532,219,673		283,532,219,673
52	20 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	283,532,219,673		283,532,219,673
	DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	283,532,219,673		283,532,219,673
то	TAL PRESUPUESTO SECCION	660,751,039,210	32,882,160,000	693,633,199,210

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,220,444,520	6,220,444,520
TO	OTAL PRESUPUESTO SECCION	6,220,444,520	6,220,444,520

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	123,217,067,189	123,217,067,189
C. PRESUP	uesto de inversion	11,123,099,822	11,123,099,822
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1,610,000,000	1,610,000,000
1000	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,610,000,000	1,610,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE	7,438,796,052	7,438,796,052
	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7.438,796,052	7,438,796,052
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	, , .	1,138,969,770
222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,138,969,770	
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,138,969,770	1,138,969,770
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	635,334,000	635,334,000
			11

Decreto No	4993_de	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		635,334,000	635,334,000
440		ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		100,000,000	100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		100,000,000	100,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL		200,000,000	200,000,000
	1000	PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		200,000,000	200,000,000
TOTA	L PRES	SUPUESTO SECCION		134,340,167,011	134,340,167,011

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	24,099,900,000	1,000,000,000	25,099,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,960,000,000		6,960,000,000
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	960,000,000		960,000,000
HUMANO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIO	6,000,000,000		6,000,000,000
DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	31,059,900,000	1,000,000,000	32,059,900,000

SECCION: 1401

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	39,663,200,991,734	39,663,200,991,734
PUBLICA		39,663,200,991,734
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	39,663,200,991,734	37,003,200,771,70

SECCION: 1501

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,321,421,475,708	8,321,421,475,708
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	1,642,369,489,233	1,642,369,489,233
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	92,902,297,230	92,902,297,230
10	SECTOR 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	72,344,000,000	72,344,000,000

Decreto No	Hoja No
------------	---------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,867,797,230	5,867,797,23
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000	4,000,000,00
	607	TRANSPORTE MARITIMO	1,044,000,000	1,044,000,00
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	9,646,500,000	9,646,500,00
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,146,000,000	4,146,000,00
		PROPIA DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	4,146,000,000	4,146,000,00
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	60,981,000,000	60,981,000,06
		SECTOR INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,898,000,000	3,898,000,00
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	54,824,000,000	54,824,000,0
	1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,259,000,000	2,259,000,0
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	13,000,000,000	13,000,000,0
	1000	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,000,000,000	13,000,000,0
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	828,137,654,441	828,137,654,4
	100	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	557,809,373,781	557,809,373,7
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	243,522,280,660	243,522,280,6
	102	DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	8,490,000,000	8,490,000,0
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,448,000,000	7,448,000,0
	608	TRANSPORTE AEREO	10,868,000,000	10,868,000,0
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y	583,804,537,562	583,804,537,5
	100	SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	463,278,530,756	463,278,530,7
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	120,526,006,806	120,526,006,8
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	12,432,000,000	12,432,000,0
	100	ADMINISTRATIVOS) INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,750,000,000	5,750,000,0
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	6,682,000,000	6,682,000,
310)	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,875,000,000	1,875,000,

Decreto No.	4996 de	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,875,000,000		1,875,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,590,000,000		2,590,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,590,000,000		2,590,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	17,501,000,000		17,501,000,000
	101	ESTADO DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	17,501,000,000		17,501,000,000
650		CAPITALIZACION	25,000,000,000		25,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	25,000,000,000		25,000,000,000
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	9,963,790,964,941		9,963,790,964,941

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,268,886,110,000	139,225,550,000	1,408,111,660,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,500,000,000	1,500,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		1,500,000,000	1,500,000,000
SECTOR 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,268,886,110,000	140,725,550,000	1,409,611,660,000

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,868,810,000	18,868,810,000
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	13,350,000,000	13,350,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	11,850,000,000	11,850,000,000
100	SECTOR INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,676,000,000	11,676,000,000
1400	The second of th	174,000,000	174,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	1,500,000,000	1,500,000,000
1400	SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	32,218,810,000	32,218,810,000

Decreto No.	4996 _{de}	Hoja No
D001010 110.		

TA SUBC ROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		ECCION: 1508		
	DEFENSA	CIVIL COLOMBIANA		
PRESUPUEST	FO DE FUNCIONAMIENTO	15,694,558,699	2,640,000,000	18,334,558,699
. PRESUPUES	TO DE INVERSION	1,992,000,000		1,992,000,000
DE	JORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	968,000,000		968,000,000
SEC	CTOR FENSA CIVIL	968,000,000		968,000,000
EO	QUISICION Y/O PRODUCCION DE UIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	1,024,000,000		1,024,000,000
YS	ERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR FENSA CIVIL	1,024,000,000		1,024,000,000
OTAL PRESUPU	JESTO SECCION	17,686,558,699	2,640,000,000	20,326,558,699
	_	ECCION: 1510		
	CLUB MI	ILITAR DE OFICIALES		
A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		29,257,000,000	29,257,000,00
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION		8,260,000,000	8,260,000,00
DE	EJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DMINISTRATIVA		6,846,300,000	6,846,300,00
100 lN	DMINISTRATIVA TERSUBSECTORIAL DEFENSA Y IGURIDAD		6,846,300,000	6,846,300,00
FI	VERSIONES Y APORTES NANCIEROS		1,413,700,000	1,413,700,00
	TERSUBSECTORIAL DEFENSA Y EGURIDAD		1,413,700,000	1,413,700,00
TOTAL PRESUP	UESTO SECCION		37,517,000,000	37,517,000,00
		SECCION: 1511 E RETIRO DE LA POLICI.	A NACIONAL	
A. PRESUPUE	CAJA DE SUELDOS DE STO DE FUNCIONAMIENTO	1,649,259,830,000	134,235,100,000	1,783,494,930,00
	UESTO SECCION	1,649,259,830,000	134,235,100,000	1,783,494,930,0
		SECCION: 1512)TATORIO DE LA POLIC	IA	
	LOUDO MC			
A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO		288,242,000,000	288,242,000,0

	4996 de	Hoja No
Decreto No	4 , / O de	rioja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T 0 T A L

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7,835,380,000	7,835,380,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	6,000,000,000	6,000,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA	5,850,000,000	5,850,000,000
100		5,850,000,000	5,850,000,000
113	SEGURIDAD MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	150,000,000	150,000,000
100		150,000,000	150,000,000
TOTAL PRI	SEGURIDAD SSUPUESTO SECCION	13,835,380,000	13,835,380,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

	HOSPITAL MILITAR					
A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	16,964,101,000	152,997,593,000	169,961,694,000	
c.	PRESUF	UESTO DE INVERSION	22,621,000,000		22,621,000,000	
11	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	14,268,000,000		14,268,000,000	
	101	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	14,268,000,000		14,268,000,000	
11	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	1,500,000,000		1,500,000,000	
	101	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,500,000,000		1,500,000,000	
13	22	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,565,000,000		2,565,000,000	
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	2,565,000,000		2,565,000,000	
1	23	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	570,000,000		570,000,000	
	100	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	570,000,000		570,000,000	
2	11	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	3,449,000,000		3,449,000,000	
	100	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR) INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,449,000,000		3,449,000,000	
2	.12	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y	269,000,000		269,000,000	
	10	SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	269,000,000		269,000,000	
το	TAL PR	ESUPUESTO SECCION	39,585,101,000	152,997,593,000	192,582,694,000	

Decreto No.	4996	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS TO NACIONAL PROPIOS	TAL
---	-----

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	442,811,060,000	442,811,060,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	8,434,000,000	8,434,000,000
121 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	500,000,000	500,000,000
ADMINISTRATIVA 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	500,000,000
122 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	2,000,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000	2,000,000,000
221 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES,	5,934,000,000	5,934,000,000
SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,934,000,000	5,934,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	451,245,060,000	451,245,060,000

SECCION: 1601 POLICIA NACIONAL

A. PRESUP	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,300,341,449,000	5,300,341,449,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	398,608,366,666	398,608,366,666
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	136,202,041,602	136,202,041,602
101	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	135,502,041,602	135,502,041,602
1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	700,000,000	700,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	1,860,000,000	1,860,000,000
101	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1,860,000,000	1,860,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2,420,000,000	2,420,000,000
101	ADMINISTRATIVA DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	2,420,000,000	2,420,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	240,679,325,064	240,679,325,064
101	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	236,616,000,000	236,616,000,000
300) INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,063,325,064	4,063,325,064

Decreto No.	4995 _{de}	Hoja No.
Dedicto No.		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA :	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	16,822,000,000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	16,822,000,000
	101	ADMINISTRATIVOS DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	16,822,000,000		16,822,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	625,000,000		625,000,000
	101	HUMANO DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	625,000,000		625,000,000
TOTAL	PRES	SUPUESTO SECCION	5,698,949,815,666		5,698,949,815,666

SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A.	. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		258,792,000,000	258,792,000,000
C.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	812,350,483,000	812,350,483,000
12	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2,200,000,000	2,200,000,000
	1100	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,200,000,000	2,200,000,000
22	1	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	2,000,000,000	2,000,000,000
	1100	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000	2,000,000,000
31	0	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	33,500,000,000	33,500,000,000
	1100	HUMANO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,500,000,000	33,500,000,000
32	20	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,000,000,000	8,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,000,000,000	8,000,000,000
4	10	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	33,380,000,000	33,380,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	33,380,000,000	33,380,000,000
4:	30	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	14,800,000,000	14,800,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,800,000,000	
5	20	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	629,855,500,000	629,855,500,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	531,520,000,000	531,520,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	98,335,500,000	98,335,500,000

Decreto No	4996	de

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
610		CREDITOS	23,000,000,000		23,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23,000,000,000		23,000,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	60,000,000,000		60,000,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	60,000,000,000		60,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	5,614,983,000		5,614,983,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,614,983,000		5,614,983,000
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	1,071,142,483,000		1,071,142,483,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	62,049,100,000	2,651,900,000	64,701,000,000
B. PRESUP	UESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	270,000,000		270,000,000
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	33,731,500,000	37,520,200,000	71,251,700,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		10,000,000,000	10,000,000,000
1100	SECTOR INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO		10,000,000,000	10,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,500,000,000		2,500,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	31,231,500,000	27,520,200,000	58,751,700,000
1100	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,231,500,000	27,520,200,000	58,751,700,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	96,050,600,000	40,172,100,000	136,222,700,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	58,883,500,000	5,090,200,000	63,973,700,000
B. PUB	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA LICA	54,800,000		54,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		317,569,192,126	40,946,920,000	358,515,212,126
11	1 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	219,040,812,126	36,018,820,000	255,059,632,126

	4996 .	Usia No
Decreto No	de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	219,040,812,126	36,018,820,000	255,059,632,126
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,383,380,000		20,383,380,00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,383,380,000		2,383,380,00
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	18,000,000,000		18,000,000,00
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	5,479,455,000	20,545,000	5,500,000,00
	1101	SECTOR PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	5,479,455,000	20,545,000	5,500,000,00
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1,700,000,000		1,700,000,00
	1100	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,700,000,000		1,700,000,0
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,500,000,000		1,500,000,0
	1100	HUMANO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000		1,500,000,0
320)	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,500,000,000		7,500,000,0
	1100) INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,500,000,000		7,500,000,0
520)	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	5,700,000,000	1,400,000,000	7,100,000,0
	110	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,700,000,000		3,700,000,
	110	4 PESCA Y ACUICULTURA	2,000,000,000	1,400,000,000	3,400,000,
62	0	SUBSIDIOS DIRECTOS	56,265,545,000	3,506,655,000	59,772,200,
	110	7 TENENCIA DE LA TIERRA	56,265,545,000	3,506,655,000	59,772,200
TOT	CAT DD	ESUPUESTO SECCION	376,507,492,126	46,036,220,000	422,543,712

SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

53,590,200,000	53,590,200,000	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	PRESUP	A.
1,079,661,000,000	1,079,661,000,000	PUESTO DE INVERSION	PRESUP	C.
2,980,000,000	2,980,000,000	CONSTRUCCION DE	21	12
2,980,000,000	2,980,000,000	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		
900,000,000	900,000,000	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	22	12

Hoja No.	
----------	--

Decreto No. ____4996 _____de _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T 0 T A L
	504	DISTRIBUCION ELECTRICA	900,000,000		900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	620,000,000		620,000,000
	500	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	620,000,000		620,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	9,268,000,000		9,268,000,000
	207	ADMINISTRATIVOS MINERIA	8,150,000,000		8,150,000,00
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,118,000,000		1,118,000,00
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	8,512,000,000		8,512,000,00
	202	HUMANO PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	7,000,000,000		7,000,000,00
	207	MINERIA	482,000,000		482,000,00
	501	GENERACION ELECTRICA	500,000,000		500,000,00
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	530,000,000		530,000,00
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,650,000,000		2,650,000,00
	207	MINERIA	1,000,000,000		1,000,000,00
	501	GENERACION ELECTRICA	1,000,000,000		1,000,000,00
	504	DISTRIBUCION ELECTRICA	300,000,000		300,000,0
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	350,000,000		350,000,00
420)	ESTUDIOS DE PREINVERSION	1,324,000,000		1,324,000,0
	504	DISTRIBUCION ELECTRICA	500,000,000		500,000,0
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	824,000,000		824,000,0
43)	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,510,000,000		4,510,000,0
	207	MINERIA	4,510,000,000		4,510,000,0
51	0	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	400,000,000		400,000,0
	1502	ADMINISTRACION DEL ESTADO PARTICIPACION COMUNITARIA	400,000,000		400,000,0
52	0	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,850,000,000		3,850,000,0

Hoja No.	
----------	--

Decreto No.	1998	de	
DEGLETO NO.	11 7 7 1	40	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,100,000,000		3,100,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	750,000,000		750,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	4,500,000,000		4,500,000,000
	500	ESTADO INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,500,000,000		4,500,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	563,505,090,000		563,505,090,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	538,505,090,000		538,505,090,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	25,000,000,000		25,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	476,641,910,000		476,641,910,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	476,641,910,000		476,641,910,000
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	1,133,251,200,000		1,133,251,200,000

SECCION: 2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-

A. PRE	SUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO		133,844,400,000	133,844,400,000
C. PRE	ESUP	UESTO DE INVERSION	6,000,000,000	55,000,000,000	61,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	6,000,000,000		6,000,000,000
:	207	ADMINISTRATIVOS MINERIA	6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		45,100,000,000	45,100,000,000
:	207	MINERIA		44,060,000,000	44,060,000,000
	903	MITIGACION		1,040,000,000	1,040,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		8,000,000,000	8,000,000,000
	207	MINERIA		4,500,000,000	4,500,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES		3,500,000,000	3,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL		1,900,000,000	1,900,000,000
	207	PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO MINERIA		1,900,000,000	1,900,000,000

	Δ996	11-1- NI-
Decreto No	de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	6,000,000,000	188,844,400,000	194,844,400,000
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PR	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,941,300,000	4,941,300,000
C. PF	RESUP	UESTO DE INVERSION	9,150,000,000	9,150,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,570,000,000	1,570,000,000
	500	HUMANO INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,570,000,000	1,570,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y	2,180,000,000	2,180,000,000
	207	MINERIA	2,180,000,000	2,180,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL	5,400,000,000	5,400,000,000
		PARA APOYO A LA ADMINISTRACION		
	500	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,500,000,000	3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,900,000,000	1,900,000,000
TOTAL	L PRE	SUPUESTO SECCION	14,091,300,000	14,091,300,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PF	RESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,280,700,000	4,797,000,000	16,077,700,000
C. PI	RESUPUESTO DE INVERSION		20,472,000,000	20,472,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		7,997,664,000	7,997,664,000
	SECTOR 500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		7,997,664,000	7,997,664,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		12,474,336,000	12,474,336,000
	500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		12,474,336,000	12,474,336,000
TOTAL	L PRESUPUESTO SECCION	11,280,700,000	25,269,000,000	36,549,700,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 737,624,700,000 737,624,700,000

	4996.	
Decreto No.	de	

Hoja No. ____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SU PROG SU		CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRES	SUPUESTO DE INVE	RSION		281,309,000,000	281,309,000,000
111	CONSTRUCCION INFRAESTRUC	ON DE CTURA PROPIA DEL		15,000,000,000	15,000,000,000
5	SECTOR 06 RECURSOS NA			15,000,000,000	15,000,000,000
211	ADOUISICION	Y/O PRODUCCION DE FERIALES SUMINISTROS		6,850,000,000	6,850,000,000
5	Y SERVICIOS 06 RECURSOS NA	PROPIOS DEL SECTOR		6,850,000,000	6,850,000,000
310	DIVULGACIO	N, ASISTENCIA TECNICA SION DEL RECURSO		11,024,000,000	11,024,000,000
5	HUMANO 306 RECURSOS N			11,024,000,000	11,024,000,000
410		ON BASICA, APLICADA Y		248,435,000,000	248,435,000,000
:	506 RECURSOS N	ATURALES S NO RENOVABLES		248,435,000,000	248,435,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECO			1,018,933,700,000	1,018,933,700,000

SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,586,784,906,129	19,586,784,906,129
C. PRESUF	UESTO DE INVERSION	1,030,010,237,471	1,030,010,237,471
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	107,000,000,000	107,000,000,000
700	SECTOR INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	107,000,000,000	107,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	126,060,000,000	126,060,000,000
703	SECTOR EDUCACION SECUNDARIA	126,060,000,000	126,060,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	4,800,000,000	4,800,000,000
700	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,800,000,000	4,800,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	185,820,516,970	185,820,516,970
700	HUMANO INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	94,444,333,870	94,444,333,870
705	EDUCACION SUPERIOR	76,945,183,100	76,945,183,100
706	EDUCACION DE ADULTOS	14,431,000,000	14,431,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,246,265,887	32,246,265,887
	DEL BOTTO		24

Decreto No. 4996 de		
---------------------	--	--

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	32,246,265,887		32,246,265,887
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	330,282,000,000		330,282,000,000
	701	EDUCACION PREESCOLAR	178,537,000,000		178,537,000,000
	703	EDUCACION SECUNDARIA	67,495,000,000		67,495,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,250,000,000		84,250,000,000
630		TRANSFERENCIAS	142,926,000,000		142,926,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	142,926,000,000		142,926,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	100,875,454,614		100,875,454,614
	705	EDUCACION SUPERIOR	100,875,454,614		100,875,454,614
ТОТА	L PRES	SUPUESTO SECCION	20,616,795,143,600		20,616,795,143,600

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,441,362,118	52,868,975	2,494,231,093
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	924,000,000	250,000,000	1,174,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	45,000,000		45,000,000
707	SECTOR EDUCACION ESPECIAL	45,000,000		45,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	413,500,000	191,000,000	604,500,000
707	HUMANO EDUCACION ESPECIAL	413,500,000	191,000,000	604,500,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	290,000,000	57,000,000	347,000,000
707	EDUCACION ESPECIAL	290,000,000	57,000,000	347,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	175,500,000	2,000,000	177,500,000
700	DEL ESTADO	175,500,000	2,000,000	177,500,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	3,365,362,118	302,868,975	3,668,231,093

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMI	TO 3,208,079,052	82,237,801	3,290,316,853
------------------------------	------------------	------------	---------------

Decreto No.	4996 de	Hoja No
D001010 110		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
. PRESUPUESTO DE INVERSION	641,000,000	711,000,000	1,352,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	105,500,000	330,000,000	435,500,000
SECTOR 707 EDUCACION ESPECIAL	105,500,000	330,000,000	435,500,000
DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	535,500,000	381,000,000	916,500,000
HUMANO 707 EDUCACION ESPECIAL	535,500,000	381,000,000	916,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,849,079,052	793,237,801	4,642,316,853
	ECCION: 2234		
INSTITUI	TO TECNICO CENTRAL		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,553,359,760	3,245,124,778	9,798,484,531
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	400,000,000	2,295,000,000	2,695,000,00
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	400,000,000	1,247,000,000	1,647,000,00
SECTOR 700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000	1,247,000,000	1,647,000,00
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		898,000,000	898,000,00
700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		898,000,000	898,000,00
310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		150,000,000	150,000,00
HUMANO 700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		150,000,000	150,000,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,953,359,760	5,540,124,778	12,493,484,53
S INSTITUTO SUPERIOR DE E	SECCION: 2235	PAMPLONA - ISED	
DE EUROSONA MIENTO	EDUCACION RURAL DE 1 1,922,348,688	1,615,791,222	3,538,139,91
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,922,348,688	1,615,791,222	3,538,139,91
	SECCION: 2236		
INSTITUTO DE EDUCACION		L DE ROLDANILLO	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,434,835,150	712,715,323	3,147,550,47
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	50,000,000	230,000,000	280,000,0
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,000,000	230,000,000	280,000,00
I SEKAICIOS LKOLIOS DEL SECTOK			20

	4996	
Decreto No.	4770_	de

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida	el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las
apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".	

PRESUPUESTO	GENERAL D	DE LA	NACION
-------------	-----------	-------	--------

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
705 EDUCA	CION SUPERIOR	50,000,000	230,000,000	280,000,000
TOTAL PRESUPUESTO) SECCION	2,484,835,150	942,715,323	3,427,550,473

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	896,283,432	361,086,503	1,257,369,935
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	150,000,000	20,000,000	170,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	150,000,000	20,000,000	170,000,000
SECTOR 705 EDUCACION SUPERIOR	150,000,000	20,000,000	170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,046,283,432	381,086,503	1,427,369,935

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,692,562,205	571,599,397	2,264,161,602
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		908,000,000	908,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS		908,000,000	908,000,000
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR 705 EDUCACION SUPERIOR		908,000,000	908,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,692,562,205	1,479,599,397	3,172,161,602

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,447,680,482	1,047,608,194	5,495,288,676
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	250,000,000		250,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	250,000,000		250,000,000
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR 705 EDUCACION SUPERIOR	250,000,000		250,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,697,680,482	1,047,608,194	5,745,288,676

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,257,395,212 918,154,012 3,175,549,224

Decreto No.	4993 de	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	2,257,395,212	918,154,012	3,175,549,224
CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCION: 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	116,292,863,000	116,292,863,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	9,950,000,000	9,950,000,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	300,000,000	300,000,000
ADMINISTRATIVA 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000	300,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	810,000,000	810,000,000
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	810,000,000	810,000,000
510 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	8,840,000,000	8,840,000,000
ADMINISTRACION DEL ESTADO 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	8,840,000,000	8,840,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	126,242,863,000	126,242,863,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO		251,843,500,000	251,843,500,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	4,675,151,996	670,324,848,004	675,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		7,000,000,000	7,000,000,000
40	SECTOR INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,000,000,000	7,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		936,000,000	936,000,000
40	ADMINISTRATIVA DINTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		936,000,000	936,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		538,913,286,375	538,913,286,375
40	O INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		538,913,286,375	538,913,286,375
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	4,675,151,996	76,242,165,129	80,917,317,125
40	HUMANO 0 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,675,151,996	76,242,165,129	80,917,317,125
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		14,566,000,000	14,566,000,000

Decreto No. 4996	de	Hoja No

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		14,566,000,000	14,566,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA		680,000,000	680,000,000
	400	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		680,000,000	680,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION		24,987,396,500	24,987,396,500
	400	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,964,000,000	9,964,000,00
	401	CORREO		15,023,396,500	15,023,396,50
630		TRANSFERENCIAS		7,000,000,000	7,000,000,00
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,000,000,000	7,000,000,00
OT#	L PRE	SUPUESTO SECCION	4,675,151,996	922,168,348,004	926,843,500,00
			SECCION: 2307		
			NACIONAL DE TELEVISIO)N	
۸.	PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO		119,582,800,000	119,582,800,00
гот.	AL PRE	SUPUESTO SECCION		119,582,800,000	119,582,800,00
			SECCION: 2401 ERIO DE TRANSPORTE		
A.	PRESU		DE 100101		83,522,547,7
		MINIST	ERIO DE TRANSPORTE		83,522,547,7 280,299,000,0
A. C.	PRESU	MINIST	83,522,547,773		

113

211

221

Dografa Na	4995 _{de}
Decreto No.	ue

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,910,000,000		3,910,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,870,000,000		5,870,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,870,000,000		5,870,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	300,000,000		300,000,00
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	112,919,000,000		112,919,000,00
	600	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	111,350,000,000		111,350,000,00
	604	RED URBANA	1,569,000,000		1,569,000,00
630		TRANSFERENCIAS	106,100,000,000		106,100,000,00
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	89,100,000,000		89,100,000,00
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	17,000,000,000		17,000,000,00
OTAI	L PRES	SUPUESTO SECCION	363,821,547,773		363,821,547,77
			SECCION: 2402 TO NACIONAL DE VIAS		
1 . P	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	128,422,376,000	10,128,000,000	138,550,376,00
B. P PUBLI		UESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	97,767,600,000		97,767,600,00
		PUESTO DE INVERSION	1,859,829,472,000	478,572,000,000	2,338,401,472,00
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	722,745,512,704	45,488,000,000	768,233,512,70
	600	SECTOR INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	291,290,000,000	28,300,000,000	319,590,000,00
	601	RED TRONCAL NACIONAL	424,755,512,704	17,188,000,000	441,943,512,70
	603	CAMINOS VECINALES	3,500,000,000		3,500,000,00
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	3,200,000,000		3,200,000,00
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	1,110,728,544,691	307,899,167,572	1,418,627,712,26
		SECTOR INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	711,919,682,345	71,724,294,914	783,643,977,25
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	, , , ,		
		RED TRONCAL NACIONAL	376,008,862,346	212,158,249,998	588,167,112,34

Decreto No.	<u>4995</u> de
-------------	----------------

Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	603	CAMINOS VECINALES	2,000,000,000		2,000,000,00
	605	TRANSPORTE FERREO	4,800,000,000	400,000,000	5,200,000,00
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000		16,000,000,00
	607	TRANSPORTE MARITIMO		23,616,622,660	23,616,622,66
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	4,000,000,000	1,000,000,000	5,000,000,00
	600	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,000,000,000	1,000,000,000	5,000,000,00
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,000,000,000	2,500,000,00
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,000,000,000	2,500,000,00
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	6,905,414,605	17,358,806,753	24,264,221,35
	600	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,905,414,605	17,358,806,753	24,264,221,35
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,267,779,173	4,267,779,17
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,267,779,173	4,267,779,17
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	1,085,998,002	3,085,998,00
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000	1,085,998,002	3,085,998,0
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	250,000,000		250,000,0
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	250,000,000		250,000,0
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA		604,000,000	604,000,0
	700	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		604,000,000	604,000,0
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	11,700,000,000	99,868,248,500	111,568,248,5
	600	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,700,000,000	99,868,248,500	111,568,248,5
	Y DDE	SUPUESTO SECCION	2,086,019,448,000	488,700,000,000	2,574,719,448,0

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Α.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	316,741,400,000	316,741,400,000
	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	2,012,500,000	2,012,500,000

Decreto No.	4996	de	
Decieto No.		~~	

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
, PI	RESUPU	JESTO DE INVERSION	62,287,500,000	209,534,000,000	271,821,500,000
111	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	57,287,500,000	14,384,400,000	71,671,900,000
		SECTOR TRANSPORTE AEREO	57,287,500,000	14,384,400,000	71,671,900,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,207,000,000	5,207,000,000
		TRANSPORTE AEREO		5,207,000,000	5,207,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	5,000,000,000	37,818,700,000	42,818,700,000
		SECTOR TRANSPORTE AEREO	5,000,000,000	37,818,700,000	42,818,700,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		10,840,000,000	10,840,000,000
		ADMINISTRATIVA TRANSPORTE AEREO		10,840,000,000	10,840,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS		104,109,300,000	104,109,300,000
	608	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR TRANSPORTE AEREO		104,109,300,000	104,109,300,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y		23,649,600,000	23,649,600,000
	608	SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR TRANSPORTE AEREO		23,649,600,000	23,649,600,000
320)	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,000,000,000	2,000,000,000
	608			2,000,000,000	2,000,000,000
430)	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO		2,225,000,000	2,225,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,225,000,000	2,225,000,000
510)	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA		9,300,000,000	9,300,000,000
	608	ADMINISTRACION DEL ESTADO TRANSPORTE AEREO		9,300,000,000	9,300,000,00
тот	AL PRE	SUPUESTO SECCION	62,287,500,000	528,287,900,000	590,575,400,00
		_	SECCION: 2413		
			SECCION: 2413 ONAL DE CONCESIONE	ES - INCO	
A.	PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,298,345,000	11,228,373,574	12,526,718,57
B. PUB	PRESU	PUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	127,559,000,000		127,559,000,00
C.		UPUESTO DE INVERSION	592,509,000,000	235,190,000,000	827,699,000,00

Decreto No.	4996 _{de}	
DECITIO NO.		

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	307,869,320,000	203,153,608,546	511,022,928,546
	600	SECTOR INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	273,564,320,000		273,564,320,000
	601	RED TRONCAL NACIONAL	34,305,000,000	2,490,637,450	36,795,637,450
	605	TRANSPORTE FERREO		200,662,971,096	200,662,971,096
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	284,639,680,000	32,036,391,454	316,676,071,454
	600	ESTADO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	284,639,680,000	32,036,391,454	316,676,071,454
OTAI	L PRES	EUPUESTO SECCION	721,366,345,000	246,418,373,574	967,784,718,574

SECCION: 2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	310,670,807,808	310,670,807,808
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	31,155,000,000	31,155,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	300,000,000	300,000,000
80	SECTOR 3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	300,000,000	300,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000	8,000,000,000
80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8,000,000,000	8,000,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000	300,000,000
80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	300,000,000	300,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	8,999,853,000	8,999,853,000
80	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR 0 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,999,853,000	8,999,853,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	3,324,147,000	3,324,147,000
80	HUMANO 3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,324,147,000	3,324,147,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	915,000,000	915,000,000
80	0 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	915,000,000	915,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,275,000,000	6,275,000,000
80	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,275,000,000	6,275,000,000

Deserta No	4996	do	
Decreto No.		de	

Continuación del Decreto "por el cual se tiquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TOTAL	RECURSOS PROPIOS	APORTE NACIONAL	CONCEPTO	SUBC SUBP	CTA PROG
3,041,000,000		3,041,000,000	TENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL ARA APOYO A LA GESTION DEL		530
2,241,000,000		2,241,000,000	STADO VTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		
800,000,000		800,000,000	DMINISTRACION DE JUSTICIA	803	
341,825,807,808		341,825,807,808	PUESTO SECCION	. PRES	TOTA

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. F	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	220,454,004,172	220,454,004,172	
С. І	PRESUP	UESTO DE INVERSION	11,648,000,000	11,648,000,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,828,000,000	1,828,000,000	
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,828,000,000	1,828,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	1,000,000,000	1,000,000,000	
	800	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000	1,000,000,000	
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	3,800,000,000	3,800,000,000	
	800	HUMANO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000	800,000,000	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	3,000,000,000	3,000,000,000	
510	1	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	100,000,000	100,000,000	
	800	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000	100,000,000	
520)	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,450,000,000	1,450,000,000	
	800	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000	1,000,000,000	
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	450,000,000	450,000,000	
530	0	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	1,100,000,000	1,100,000,000	
	1501	ESTADO ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	1,100,000,000	1,100,000,000	
54	0	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,370,000,000	2,370,000,000	

Decreto No.	4996 de	Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
100 INTERSU SEGURII	JBSECTORIAL DEFENSA Y	2,370,000,000		2,370,000,000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	232,102,004,172		232,102,004,172

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. P	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	277,129,394,271	277,129,394,271
C. P	RESUP	UESTO DE INVERSION	54,813,000,000	54,813,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,588,600,000	3,588,600,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,588,600,000	3,588,600,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	17,911,400,000	17,911,400,000
	1000	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,911,400,000	17,911,400,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	2,500,000,000	2,500,000,000
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,500,000,000	1,500,000,000
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000	1,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	28,313,000,000	28,313,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,313,000,000	28,313,000,000
тота	L PRE	SUPUESTO SECCION	331,942,394,271	331,942,394,271

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Α.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25,069,640,188	30,173,414,526	55,243,054,714
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION		4,724,000,000	4,724,000,000
11	I CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,092,000,000	4,092,000,000

	4996	
Decreto No.	de	

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ra si	UBC UBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	700 I	NTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,092,000,000	4,092,000,000
221	1	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		632,000,000	632,000,000
1	000 1	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		632,000,000	632,000,000
OTAL I	PRESU	PUESTO SECCION	25,069,640,188	34,897,414,526	59,967,054,714
			ECCION: 2701 AMA JUDICIAL		
. PR	ESUPI	JESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,680,228,737,700		1,680,228,737,70
, PR	ESUPU	JESTO DE INVERSION	151,999,710,278		151,999,710,27
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	40,119,000,000		40,119,000,00
		SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40,119,000,000		40,119,000,00
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,833,710,278		12,833,710,27
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,833,710,278		12,833,710,27
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	17,199,000,000		17,199,000,00
	803	SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,199,000,000		17,199,000,00
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	49,479,000,000		49,479,000,00
	803	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	49,479,000,000		49,479,000,00
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	12,380,000,000		12,380,000,00
	803	HUMANO ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,380,000,000		12,380,000,00
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,0
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,0
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,389,000,000		9,389,000,0
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,389,000,000		9,389,000,0
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	10,000,000,000		10,000,000,0
	1000	ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,0
ጥ ለጥ 4 ⁸	(ppr	SUPUESTO SECCION	1,832,228,447,978		1,832,228,447,9

Decreto No.	<u> 4995</u> de_	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-----------------------------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554,820,597,854	554,820,597,854
c.	PRESUPUESTO DE INVERSION	70,480,000,000	70,480,000,000
22	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES,	35,373,000,000	35,373,000,000

	SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,373,000,000	35,373,000,000
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	34,000,000,000	34,000,000,000

	PARA PROCESAMIENTO		
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,000,000,000	34,000,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,107,000,000	1,107,000,000
	DEL ESTADO	1 107 000 000	1,107,000,000

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 625,300,597,854 625,300,597,854 TOTAL PRESUPUESTO SECCION

1,107,000,000

SECCION: 2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. P	RESUP	JESTO DE FUNCIONAMIENTO	15,799,614,800	15,799,614,800
C. P	RESUP	JESTO DE INVERSION	22,845,000,000	22,845,000,000
121		CONSTRUCCION DE	500,000,000	500,000,000
	1000	INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA	500,000,000	500,000,000
	ADMINISTRATIVA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO	2,233,540,101	2,233,540,101
	1000	DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,233,540,101	2,233,540,101
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE	17,081,459,899	17,081,459,899
	1000	EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,081,459,899	17,081,459,899
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	830,000,000	830,000,000

1,107,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		830,000,000	830,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		1,700,000,000	1,700,000,000
	1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		1,700,000,000	1,700,000,000
ГОТАІ	L PRES	CUPUESTO SECCION		38,644,614,800	38,644,614,800

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830
то	TAL PRESUPUESTO SECCION	2,465,384,064	6,258,675,766	8,724,059,830

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

	PISCALIA GENERAL DE LA NACION					
А. Р	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,347,603,211,960	1,347,603,211,960		
C. P	RESUP	PUESTO DE INVERSION	89,923,432,628	89,923,432,628		
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	18,654,692,000	18,654,692,000		
	803	SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	18,654,692,000	18,654,692,000		
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,424,969,628	7,424,969,628		
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,424,969,628	7,424,969,628		
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	31,887,771,000	31,887,771,000		
	803	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,887,771,000	31,887,771,000		
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	17,106,000,000	17,106,000,000		
	803	ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17,106,000,000	17,106,000,000		
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y	11,500,000,000	11,500,000,000		
	803	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,500,000,000	11,500,000,000		
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACION DEL RECURSO	2,000,000,000	2,000,000,000		
	803	HUMANO ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000	2,000,000,000		
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,350,000,000	1,350,000,000		
				20		

Decreto No.	$\ell^{\prime\prime}$	Δ O 1	76	de	

Hoja No.

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
803 ADMINIS	STRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	1.437.526.644.588		1,437,526,644,588

SECCION: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	103,938,677,134	688,727,349	104,627,404,483
c.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	23,953,719,499		23,953,719,499
11	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	3,300,000,000		3,300,000,000
	803	SECTOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,300,000,000		3,300,000,000
11	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,600,000,000		2,600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,600,000,000		2,600,000,000
21	1	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	11,200,000,000		11,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,200,000,000		11,200,000,000
21	2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,400,000,000		2,400,000,000
41	0	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	453,719,499		453,719,499
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	453,719,499		453,719,499
51	10	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	1,800,000,000		1,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DEL ESTADO ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,800,000,000		1,800,000,000
52	20	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,850,000,000		1,850,000,000
	803	DEL ESTADO ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,850,000,000		1,850,000,000
53	30	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	350,000,000		350,000,000
	800	ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	150,000,000		150,000,000
тот	ΓAL PRES	SUPUESTO SECCION	127,892,396,633	688,727,349	128,581,123,982

	4996	
Decreto No.	de	

Hoja No.

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL				
A.	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,311,017,013,992	1,311,017,013,992	
c.	PRESUP	UESTO DE INVERSION	401,519,000,000	401,519,000,000	
1	11	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	15,058,000,000	15,058,000,000	
	900	SECTOR INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,300,000,000	2,300,000,000	
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	12,758,000,000	12,758,000,000	
1	13	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	12,415,000,000	12,415,000,000	
	900	SECTOR INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	12,275,000,000	12,275,000,000	
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	140,000,000	140,000,000	
2	11	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	900,000,000	900,000,000	
	900	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	900,000,000	900,000,000	
3	10	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,435,000,000	1,435,000,000	
	900	HUMANO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,435,000,000	1,435,000,000	
4	10	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,851,000,000	10,851,000,000	
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	7,251,000,000	7,251,000,000	
	901	CONSERVACION	2,000,000,000	2,000,000,000	
	902	MANEJO	1,600,000,000	1,600,000,000	
4	120	ESTUDIOS DE PREINVERSION	500,000,000	500,000,000	
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	500,000,000	500,000,000	
,	130	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	400,000,000	
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	400,000,000	400,000,000	
•	1 40	ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	600,000,000	600,000,000	
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	600,000,000	600,000,000	
	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	16,660,000,000	16,660,000,000	
	900	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,400,000,000	1,400,000,000	

Decreto No.	4996	de	Hoja No
D001010 110.			,

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

TA S	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	902	MANEJO	650,000,000		650,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,610,000,000		14,610,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	74,512,000,000		74,512,000,000
		DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	35,838,000,000		35,838,000,000
	901	CONSERVACION	6,080,000,000		6,080,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	392,000,000		392,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	14,264,000,000		14,264,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	4,138,000,000		4,138,000,00
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	13,800,000,000		13,800,000,00
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	2,106,000,000		2,106,000,00
	900	ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	2,106,000,000		2,106,000,00
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	422,000,000		422,000,00
	1402	ADMINISTRACION DEL ESTADO SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	422,000,000		422,000,00
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,00
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	25,000,000,000		25,000,000,00
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	360,000,000		360,000,00
	900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	360,000,000		360,000,00
670		APOYO	240,300,000,000		240,300,000,00
	1200	INTERSUBSECTORIAL SANEAMIENTO BASICO	238,300,000,000		238,300,000,00
	1201	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	2,000,000,000		2,000,000,0
ГОТАІ	L PRES	SUPUESTO SECCION	1,712,536,013,992		1,712,536,013,99

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

33,650,434,387

33,650,434,387

Decreto No.	1996	de	
Decreto No.	11770	uc _	

Continuación del Decreto "por el cual se liquida	el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las
apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".	

	PRESUPUESTO	GENERAL.	DF LA	NACIO
--	-------------	----------	-------	-------

CTA S PROG S	UBC UBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRI	ESUP	UESTO DE INVERSION	6,500,000,000	6,186,000,000	12,686,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	6,340,000,000	6,186,000,000	12,526,000,000
	900	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	6,340,000,000	6,186,000,000	12,526,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	160,000,000		160,000,000
	900	ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	160,000,000		160,000,000
TOTAL	PRES	UPUESTO SECCION	40,150,434,387	6,186,000,000	46,336,434,387

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	6,200,000,000	23,502,000,000	29,702,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	5,200,000,000		5,200,000,000
90	SECTOR 00 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	5,200,000,000		5,200,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,000,000,000	23,502,000,000	24,502,000,000
90	DEL ESTADO 00 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1,000,000,000	22,001,000,000	23,001,000,000
90	01 CONSERVACION		1,501,000,000	1,501,000,000
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	6,200,000,000	23,502,000,000	29,702,000,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,203,507,368	2,203,507,368
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,203,507,368	2,203,507,368

SECCION: 3209

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,331,636,000	3,331,636,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,331,636,000	3,331,636,000

	4996		
Decreto No.	4 / / 0	_ de	

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

* * *

PRESUPUESTO	GENERAL DE L	ΙA	NACION
PRESURGESTO	UENERAL DE	$_{L}$	TIMETOTAL

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
				

SECCION: 3210

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA

A. PRESUF	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,317,229,568	2,317,229,568
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	450,000,000	450,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000	200,000,000
902	MANEJO	200,000,000	200,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	100,000,000	100,000,000
903	DEL ESTADO MITIGACION	100,000,000	100,000,000
530	ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	150,000,000	150,000,000
901	ESTADO CONSERVACION	150,000,000	150,000,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	2,767,229,568	2,767,229,568

SECCION: 3211

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,369,876,000	2,369,876,000
то	TAL PRESUPUESTO SECCION	2,369,876,000	2,369,876,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,329,753,049	1,329,753,049
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	510,000,000	510,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	510,000,000	510,000,000
DEL ESTADO 900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	510,000,000	510,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,839,753,049	1,839,753,049

SECCION: 3214

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,352,242,000 1,352,242,000

	4776	
Decreto No	de	Hoja No

Continuación del Decreto "por el cual se fiquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION TOTAL RECURSOS CONCEPTO APORTE PROPIOS PROG SUBP NACIONAL 1,352,242,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,352,242,000 SECCION: 3215 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER) 1,715,316,000 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,715,316,000 1,715,316,000 1,715,316,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3216 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO) 1,657,828,158 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,657,828,158 1,657,828,158 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,657,828,158 SECCION: 3217 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR) 2,325,193,437 2,325,193,437 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,325,193,437 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,325,193,437 SECCION: 3218 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA) 2,557,704,309 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,557,704,309 2,557,704,309 2,557,704,309 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3219 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) 1,872,059,325 1.872.059.325 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 400,000,000 400,000,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 400,000,000 ACTUALIZACION DE INFORMACION 400,000,000 440 PARA PROCESAMIENTO 400,000,000 400,000,000 903 MITIGACION 2,272,059,325 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,272,059,325 SECCION: 3221 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC) 3,683,801,958 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,683,801,958 44

Decreto No.	4773	de	

Hoja No.

	* * *		
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION			
TA SUBC CONCEPTO ROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
OTAL PRESUPUESTO SECCION	3,683,801,958		3,683,801,958
	SECCION: 3222		
CORPORACION AUTO	NOMA REGIONAL DEL MAGDA	LENA (CORPAMAG)	
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,169,173,000		11,169,173,000
DTAL PRESUPUESTO SECCION	11,169,173,000		11,169,173,000
	SECCION: 3223	CUID DE LA AMAZON	ла -
CORPORACION PARA EL D	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORPOAMAZONIA	SUR DE LA AMAZON	ux.
. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,591,357,909		1,591,357,909
. PRESUPUESTO DE INVERSION	260,000,000		260,000,000
410 INVESTIGACION BASICA, APLICA ESTUDIOS	ADA Y 190,000,000		190,000,000
900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	90,000,000		90,000,000
902 MANEJO	100,000,000		100,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRA	70,000,000		70,000,000
DEL ESTADO 900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	70,000,000		70,000,000
OTAL PRESUPUESTO SECCION	1,851,357,909		1,851,357,90
CODDODA CIÓN BARA EL D	SECCION: 3224 DESARROLLO SOSTENIBLE DEL	NORTE Y ORIENTE I	DE LA
CORPORACION PARA EL D	AMAZONIA - CDA		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,532,262,989		1,532,262,98
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	310,000,000		310,000,00
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRA	310,000,000		310,000,00
DEL ESTADO 902 MANEJO	310,000,000		310,000,00
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,842,262,989		1,842,262,98
	SECCION: 3226		
CORPORACION PARA EL ANDRES. PRO	DESARROLLO SOSTENIBLE DE DVIDENCIA Y SANTA CATALINA	L ARCHIPIELAGO DE \ - CORALINA	SAN
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,508,283,000		1,508,283,00

	/ ? ? ?	
Decreto No	de	Hoja No
Decircio No		• -

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUB PROG SUB		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	490,000,000		490,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	80,000,000		80,000,000
90	HUMANO 2 MANEJO	80,000,000		80,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	240,000,000		240,000,000
90	0 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100,000,000		100,000,000
90	I CONSERVACION	140,000,000		140,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	170,000,000		170,000,000
90	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	80,000,000		80,000,000
90	2 MANEJO	90,000,000		90,000,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	1,998,283,000		1,998,283,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,654,132,000	1,654,132,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	320,000,000	320,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	320,000,000	320,000,000
SECTOR 901 CONSERVACION	320,000,000	320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,974,132,000	1,974,132,000

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUP	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,467,593,101	1,467,593,101
C. PRESUP	PUESTO DE INVERSION	410,000,000	410,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	62,000,000	62,000,000
901	SECTOR CONSERVACION	62,000,000	62,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77,000,000	77,000,000
900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	77,000,000	77,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	- <u>-</u>	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	271,000,000		271,000,000
	900	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	140,000,000		140,000,000
	902	MANEJO	131,000,000		131,000,000
COTA	L PRES	EUPUESTO SECCION	1,877,593,101		1,877,593,101

SECCION: 3229

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,377,648,000	1,377,648,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,377,648,900	1,377,648,000

SECCION: 3230

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,581,786,548	1,581,786,548
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	400,000,000	400,000,000
DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	200,000,000	200,000,000
HUMANO 900 INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200,000,000	200,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	200,000,000	200,000,000
DEL ESTADO 902 MANEJO	200,000,000	200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,981,786,548	1,981,786,548

SECCION: 3231

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,409,181,260	1,409,181,260
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,409,181,260	1,409,181,260

SECCION: 3232

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,565,264,197	1,565,264,197
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,565,264,197	1,565,264,197

Decreto No. _____4995 de _____ Hoja No. _____

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION TOTAL CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS PROG SUBP NACIONAL **PROPIOS** SECCION: 3233 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA) 1,399,875,227 1,399,875,227 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,399,875,227 1,399,875,227 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3234 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) 1,388,290,542 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,388,290,542 1,388,290,542 1,388,290,542 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3235 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA) 1,497,521,000 1,497,521,000 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.497.521.000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,497,521,000 SECCION: 3236 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR) 1,492,218,560 1,492,218,560 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,492,218,560 1,492,218,560 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3237 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO) 601,304,786 601,304,786 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 601,304,786 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 601,304,786 SECCION: 3238 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE) 1,505,455,094 1,505,455,094 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,505,455,094 1,505,455,094 TOTAL PRESUPUESTO SECCION SECCION: 3239 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB) 1,701,030,923 1,701,030,923 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 450,000,000 450,000,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 48

Decreto No. 4990 de Hoja No.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	80,000,000		80,000,000
		SECTOR MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	80,000,000		80,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	370,000,000		370,000,000
	900	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	120,000,000		120,000,000
	902	MANEJO	250,000,000		250,000,000
rota:	L PRES	UPUESTO SECCION	2,151,030,923		2,151,030,923

SECCION: 3241

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	205,934,064	205,934,064
C. PRESUF	UESTO DE INVERSION	647,222,000,000	647,222,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	67,222,000,000	67,222,000,000
1402	SECTOR SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	67,222,000,000	67,222,000,000
620	SUBSIDIOS DIRECTOS	510,000,000,000	510,000,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	510,000,000,000	510,000,000,000
670	АРОУО	70,000,000,000	70,000,000,000
1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	70,000,000,000	70,000,000,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	647,427,934,064	647,427,934,064

SECCION: 3301 MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	102,856,582,313	102,856,582,313
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	90,013,300,000	90,013,300,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	6,656,345,807	6,656,345,807
709	SECTOR ARTE Y CULTURA	6,656,345,807	6,656,345,807
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	21,023,447,563	21,023,447,563
709	SECTOR ARTE Y CULTURA	21,023,447,563	21,023,447,563

Decreto No.	4996	de
Decreto No.	•	ue

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	17,735,883,550		17,735,883,550
	709	ARTE Y CULTURA	17,735,883,550		17,735,883,550
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	19,813,423,080		19,813,423,080
	709	ARTE Y CULTURA	19,813,423,080		19,813,423,080
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	14,283,000,000		14,283,000,00
	709	DEL ESTADO ARTE Y CULTURA	14,283,000,000		14,283,000,00
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	2,000,000,000		2,000,000,00
	709	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,00
650		CAPITALIZACION	8,501,200,000		8,501,200,00
	709	ARTE Y CULTURA	8,501,200,000		8,501,200,00
TOTAL	L PRES	SUPUESTO SECCION	192,869,882,313		192,869,882,31

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRE	ESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,727,577,095	2,063,223,985	5,790,801,080
C. PRE	ESUP	UESTO DE INVERSION	2,175,000,000	5,962,077,800	8,137,077,800
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		165,828,802	165,828,802
7	709	SECTOR ARTE Y CULTURA		165,828,802	165,828,802
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	203,000,000	370,599,944	573,599,944
7	709	SECTOR ARTE Y CULTURA	203,000,000	370,599,944	573,599,944
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	300,000,000	373,124,654	673,124,654
,	709	ADMINISTRATIVOS ARTE Y CULTURA	300,000,000	373,124,654	673,124,654
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,672,000,000	5,052,524,400	6,724,524,400
•	709	HUMANO ARTE Y CULTURA	987,331,191	4,210,186,749	5,197,517,940
16	602	CULTURA	684,668,809	842,337,651	1,527,006,460

Decreto No. 49°	<u> 76</u> de	Hoja No
-----------------	---------------	---------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	12 22 22 22 22
TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	5,902,577,095	8,025,301,785	13,927,878,880

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,772,050,958	337,564,448	4,109,615,406
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	2,000,000,000	200,000,000	2,200,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	944,000,000	150,000,000	1,094,000,000
70	SECTOR ARTE Y CULTURA	944,000,000	150,000,000	1,094,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	250,000,000	30,000,000	280,000,000
70	HUMANO ARTE Y CULTURA	250,000,000	30,000,000	280,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	225,000,000	20,000,000	245,000,000
70	ARTE Y CULTURA	225,000,000	20,000,000	245,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	581,000,000		581,000,000
70	DEL ESTADO 9 ARTE Y CULTURA	581,000,000		581,000,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	5,772,050,958	537,564,448	6,309,615,406

SECCION: 3306

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,481,563,715	3,727,228,289	14,208,792,004
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	128,384,527,177		128,384,527,177
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	82,784,527,177		82,784,527,177
708	SECTOR RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	82,784,527,177		82,784,527,177
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	120,000,000		120,000,000
708	ADMINISTRATIVA RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	120,000,000		120,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMMINISTROS	2,500,000,000		2,500,000,000
708	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	300,000,000		300,000,000

Decreto No.	<u> 1996</u> de)
D0010101101		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	300,000,000		300,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000,000,000		2,000,000,000
	708	RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	36,717,000,000		36,717,000,000
	708	HUMANO RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	36,717,000,000		36,717,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	460,000,000		460,000,000
	708	ADMINISTRACION DEL ESTADO RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	460,000,000		460,000,00
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	3,503,000,000		3,503,000,00
	708	DEL ESTADO RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTE	3,503,000,000		3,503,000,00
гота	L PRES	SUPUESTO SECCION	138,866,090,892	3,727,228,289	142,593,319,18

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,000,862,921	103,400,000	4,104,262,921
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	2,000,000,000		2,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	650,000,000		650,000,000
71	SECTOR 99 ARTE Y CULTURA	650,000,000		650,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	603,000,000		603,000,000
7	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR ARTE Y CULTURA	603,000,000		603,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	677,000,000		677,000,000
7	09 ARTE Y CULTURA	677,000,000		677,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	70,000,000		70,000,000
7	DEL ESTADO 09 ARTE Y CULTURA	70,000,000		70,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		6,000,862,921	103,400,000	6,104,262,921

Decreto No.	4995 de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUF	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,668,429,892	13,668,429,892
C. PRESUF	PUESTO DE INVERSION	2,394,000,000	2,394,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000	250,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	250,000,000	250,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	1,594,000,000	1,594,000,000
400	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,594,000,000	1,594,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	400,000,000	400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000	400,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	150,000,000	150,000,000
1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000	150,000,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	16,062,429,892	16,062,429,892

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUF	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	131,739,000,000	131,739,000,000
C. PRESUF	PUESTO DE INVERSION	200,808,458,000	200,808,458,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	5,000,000,000	5,000,000,000
200	SECTOR INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000	5,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	100,000,000,000	100,000,000,000
205		100,000,000,000	100,900,000,000
212	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	395,000,000	395,000,000
205	COMERCIO EXTERNO	395,000,000	395,000,000
221	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTRO Y SERVICIOS	1,200,000,000	1,200,000,000
205	ADMINISTRATIVOS COMERCIO EXTERNO	1,200,000,000	1,200,000,000

Decreto No. 4998	de	Hoja No.
		,

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	6,216,200,000		6,216,200,000
	200	HUMANO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	562,000,000		562,000,000
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	100,000,000		100,000,000
	204	COMERCIO INTERNO	67,200,000		67,200,000
	205	COMERCIO EXTERNO	837,000,000		837,000,00
	206	TURISMO	3,850,000,000		3,850,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,00
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,416,000,000		2,416,000,00
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,416,000,000		2,416,000,00
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	5,592,900,000		5,592,900,00
	205	COMERCIO EXTERNO	5,592,900,000		5,592,900,00
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	68,902,564,286		68,902,564,28
	200	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	11,382,564,286		11,382,564,28
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	33,000,000,000		33,000,000,00
	206	TURISMO	24,520,000,000		24,520,000,00
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,085,793,714		11,085,793,71
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	6,959,793,714		6,959,793,71
	205	COMERCIO EXTERNO	4,126,000,000		4,126,000,00
гота!	L PRES	SUPUESTO SECCION	332,547,458,000		332,547,458,00

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68,567,000,000	68,567,000,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	5,495,000,000	5,495,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,520,000,000	2,520,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,520,000,000	2,520,000,000

	Δ993	
Decreto No	de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,175,000,000	1,175,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,175,000,000	1,175,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO		600,000,000	600,000,000
	200	HUMANO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		600,000,000	600,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL		1,200,000,000	1,200,000,000
	200	ESTADO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		1,200,000,000	1,200,000,000
TOTAL	L PRES	UPUESTO SECCION		74,062,000,000	74,062,000,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		30,171,400,000	30,171,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	4,800,000,000	9,264,800,000	14,064,800,000
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		4,385,000,000	4,385,000,000
ADMINISTRATIVA 200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		4,385,000,000	4,385,000,000
211 ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	4,600,000,000	3,000,000,000	7,600,000,000
Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR 200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,600,000,000	3,000,000,000	7,600,000,000
520 ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	200,000,000	1,879,800,000	2,079,800,000
DEL ESTADO 200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	200,000,000	1,879,800,000	2,079,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,800,000,000	39,436,200,000	44,236,200,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,000,000,000	4,000,000,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	813,200,000	813,200,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	813,200,000	813,200,000
20	00 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	813,200,000	813,200,000

Decreto No	<u> 4995</u> de
------------	-----------------

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA SUBC CONCEPTO APORTE RECURSOS T 0 T A L PROG SUBP NACIONAL PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO	SECCION	·	4,813,200,000	4,813,200,000
	0111	CONCEPTO			T 0 T A L

SECCION: 3601 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

A. 1	PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	21,783,637,976,897	21,783,637,976,897
C. I	PRESUP	UESTO DE INVERSION	2,563,390,644,497	2,563,390,644,497
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	8,000,000,000	8,000,000,000
	303	SECTOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	8,000,000,000	8,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	3,422,000,000	3,422,000,000
	300	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000	500,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES	2,922,000,000	2,922,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	26,285,000,000	26,285,000,000
	300	HUMANO INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,800,000,000	18,800,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	700,000,000	700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4,100,000,000	4,100,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	2,185,000,000	2,185,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	249,427,551,723	249,427,551,723
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,877,551,723	7,877,551,723
	301	PREVENCION EN SALUD	241,550,000,000	241,550,000,000
410)	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	16,133,600,000	16,133,600,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	2,000,000,000
	303	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD	14,133,600,000	14,133,600,000
430)	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,000,000,000	7,000,000,000
510)	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	410,000,000	410,000,000

Decreto No. 4996 de	Hoja No
---------------------	---------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	150,000,000		150,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	260,000,000		260,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,653,000,000		2,653,000,000
	301	PREVENCION EN SALUD	153,000,000		153,000,00
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,500,000,000		2,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	570,000,000		570,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	270,000,000		270,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	1,330,000,000		1,330,000,000
	1300	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,330,000,000		1,330,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS	734,664,524,000		734,664,524,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	154,920,000,000		154,920,000,000
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	579,744,524,000		579,744,524,000
630		TRANSFERENCIAS	1,513,494,968,774		1,513,494,968,774
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	1,513,494,968,774		1,513,494,968,77
ГОТАІ	L PRES	SUPUESTO SECCION	24,347,028,621,394		24,347,028,621,394

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	59,066,300,000	59,066,300,000
B. PRESUI PUBLICA	PUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA	257,000,000	257,000,000
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	1,879,624,000,000	1,879,624,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	40,000,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000	40,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	20,000,000,000	20,000,000,000

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<u>-</u>	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		20,000,000,000	20,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO		1,304,880,143,800	1,304,880,143,800
	704	HUMANO CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		1,304,880,143,800	1,304,880,143,800
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		90,300,000,000	90,300,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		90,300,000,000	90,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		320,466,283,200	320,466,283,200
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		320,466,283,200	320,466,283,200
610		CREDITOS		47,775,000,000	47,775,000,000
	1302	BIENESTAR SOCIAL A TRABAJADORES		47,775,000,000	47,775,000,000
620		SUBSIDIOS DIRECTOS		56,202,573,000	56,202,573,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		56,202,573,000	56,202,573,000
тота	L PRE	SUPUESTO SECCION		1,938,947,300,000	1,938,947,300,000

SECCION: 3603

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	237,949,299,000	36,660,654,000	274,609,953,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
130	DEL ESTADO 1 REGLAMENTACION DEL TRABAJO	45,000,000	1,253,521,000	1,298,521,000
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	237,994,299,000	37,914,175,000	275,908,474,000

SECCION: 3605

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	322,598,900,000	59,361,700,000	381,960,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	322,598,900,000	59,361,700,000	381,960,600,000

SECCION: 3606

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,939,800,000	1,763,100,000	14,702,900,000
----	-------------------------------	----------------	---------------	----------------

Decreto No.	4996	de	
DOUIGO NO.	.,,,		_

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PR	RESUP	UESTO DE INVERSION	29,906,800,000	1,113,000,000	31,019,800,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	3,060,360,000		3,060,360,000
	300	SECTOR INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,060,360,000		3,060,360,00
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y	904,056,544	534,405,679	1,438,462,22
	300	SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL SALUD	904,056,544	534,405,679	1,438,462,22
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,32
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,636,257,780	227,835,544	1,864,093,32
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,64
	301	PREVENCION EN SALUD	9,644,925,363	95,390,286	9,740,315,64
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,38
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,484,841,183	159,978,205	2,644,819,38
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,41
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	12,176,359,130	95,390,286	12,271,749,41
FOTAL	L PRES	UPUESTO SECCION	42,846,600,000	2,876,100,000	45,722,700,00
		S INSTITUTO COLOMBIA	ECCION: 3607	MILIAR (ICBF)	
A. PI	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO		251,072,847,000	251,072,847,00
C. PI	RESUP	uesto de inversion	29,478,000,000	2,366,425,530,777	2,395,903,530,77
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		104,000,000,000	104,000,000,00
	300	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL SALUD		104,000,000,000	104,000,000,00
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		36,923,000,000	36,923,000,00
	300	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL SALUD		36,923,000,000	36,923,000,00
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,00
	300	HUMANO INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,937,000,000	36,295,000,000	38,232,000,0

Decreto No.	4996	de	
Decicio Mo.		_ ~~	

Continuación del Decreto "por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	27,541,000,000	2,178,534,530,777	2,206,075,530,777
	1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	27,541,000,000	2,178,534,530,777	2,206,075,530,777
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,044,000,000	6,044,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,044,000,000	6,044,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA		4,629,000,000	4,629,000,000
	300	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,629,000,000	4,629,000,000
тота	L PRES	SUPUESTO SECCION	29,478,000,000	2,617,498,377,777	2,646,976,377,777

SECCION: 3608

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	2,553,000,000	39,003,632,000	41,556,632,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
440	PARA PROCESAMIENTO			
440	ACTUALIZACION DE INFORMACION	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	2,553,000,000	4,300,000,000	6,853,000,000
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO		34,703,632,000	34,703,632,000

SECCION: 3609

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

А. Р	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	34,713,000,000	34,713,000,000
C. P	RESUP	UESTO DE INVERSION	28,725,000,000	28,725,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000	2,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,800,000,000	2,800,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS	6,859,554,900	6,859,554,900
	300	Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,859,554,900	6,859,554,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	1,587,002,649	1,587,002,649
	300	HUMANO INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,587,002,649	1,587,002,649
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y	602,248,467	602,248,467
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	602,248,467	602,248,467

Decreto No.	49	96 _{de}	
-------------	----	------------------	--

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	. p. f. serial	6,880,528,475	6,880,528,475
	301	PREVENCION EN SALUD		6,880,528,475	6,880,528,475
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA		9,995,665,509	9,995,665,509
	301	ADMINISTRACION DEL ESTADO PREVENCION EN SALUD		9,995,665,509	9,995,665,509
гота	L PRES	UPUESTO SECCION		63,438,000,000	63,438,000,000

SECCION: 3610

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CRES

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,004,448,000	9,004,448,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000	6,000,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,000,000,000	6,000,000,000
30	0 INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRI	ESUPUESTO SECCION	15,004,448,000	15,004,448,000

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

А. Р	RESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	311,042,286,427	311,042,286,427
C. P	RESUP	UESTO DE INVERSION	141,883,607,308	141,883,607,308
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	89,571,000,000	89,571,000,000
	802	SECTOR SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	89,571,000,000	89,571,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,664,631,722	4,664,631,722
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	664,631,722	664,631,722
	1107	TENENCIA DE LA TIERRA	4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	744,226,000	744,226,000
	802	SECTOR SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	744,226,000	744,226,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	2,057,201,720	2,057,201,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	870,452,000	870,452,000
	1001	ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	1,186,749,720	1,186,749,720

Но	a No.	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	7,895,000,000		7,895,000,00
	800	HUMANO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,300,000,000		5,300,000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,395,000,000		2,395,000,00
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	200,000,000		200,000,00
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	115,000,000		115,000,00
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	115,000,000		115,000,00
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA	1,815,000,000		1,815,000,00
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,815,000,000		1,815,000,0
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,034,737,497		34,034,737,4
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	22,756,963,497		22,756,963,49
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,297,000,000		10,297,000,0
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	567,774,000		567,774,0
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	413,000,000		413,000,0
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL	236,204,000		236,204,0
	1000	ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	236,204,000		236,204,0
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	750,606,369		750,606,3
	1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	750,606,369		750,606,3
					452,925,893,7

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
 1,494,904,862
 1,494,904,862

 TOTAL PRESUPUESTO SECCION
 1,494,904,862
 1,494,904,862

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,211,313,894 2,211,313,894

Decreto No de	Decreto No. 4996	_de	Hoja No.
---------------	------------------	-----	----------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

PROG SUBP NACIONAL PR	OPIOS
CTA SUBC CONCEPTO APORTE REC	CURSOS TOTAL

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,427,631,543	2,427,631,543
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	6,000,000,000	6,000,000,000
113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000	6,000,000,000
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO COMUNITARIO	6,000,000,000	6,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,427,631,543	8,427,631,543

SECCION: 3705

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	275,218,271,838	275,218,271,838
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	271,119,947,162	271,119,947,162
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL	8,448,668,615	8,448,668,615
800	SECTOR INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,448,668,615	8,448,668,615
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	7,333,249,207	7,333,249,207
800	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,333,249,207	7,333,249,207
430	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	51,538,045,699	51,538,045,699
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	51,538,045,699	51,538,045,699
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	9,799,983,641	9,799,983,641
800	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,799,983,641	9,799,983,641
630	TRANSFERENCIAS	194,000,000,000	194,000,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	194,000,000,000	194,000,000,000
TOTAL PRES	UPUESTO SECCION	546,338,219,000	546,338,219,000

SECCION: 3706

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

923,137,200,435

65,827,957,128

	-0.000 cc	20.200.774.510

988,965,157,563

	4996	
Decreto No	de	Hoja No

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,400,000,000		14,400,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	14,400,000,000		14,400,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE FQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	3,785,300,000		3,785,300,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,785,300,000		3,785,300,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,975,300,000		1,975,300,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1,975,300,000		1,975,300,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	239,064,719		239,064,719
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	239,064,719		239,064,719
ГОТА	L PRES	SUPUESTO SECCION	943,536,865,154	65,827,957,128	1,009,364,822,282
			ECCION: 3707		
		DIRECCION NAC	IONAL DE ESTUPEFACI	IENTES	
4 . F	RESUP	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,570,121,957	242,964,550,445	244,534,672,402

A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,570,121,957	242,964,550,445	244,554,672,402
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	593,000,000	101,137,540,000	101,730,540,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL		42,675,000,000	42,675,000,000
802	SECTOR SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO		42,675,000,000	42,675,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	98,000,000		98,000,000
800	HUMANO INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	98,000,000		98,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	495,000,000		495,000,000
800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	495,000,000		495,000,000
630	TRANSFERENCIAS		58,462,540,000	58,462,540,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		58,462,540,000	58,462,540,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	2,163,121,957	344,102,090,445	346,265,212,402

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,149,100,000	19,414,900,000	23,564,000,000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	1,000,000,000	17,000,000,000	18,000,000,000

Decreto No.	de
Decide to the	40

Continuación del Decreto "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS		17,000,000,000	17,000,000,000
	1000	ADMINISTRATIVOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		17,000,000,000	17,000,000,000
520		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTA	L PRES	UPUESTO SECCION	5,149,100,000	36,414,900,000	41,564,000,000

SECCION: 3901 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,273,811,800		10,273,811,800
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION	232,287,488,022		232,287,488,022
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
1000	ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO	108,459,488,022		108,459,488,022
1000	HUMANO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	108,459,488,022		108,459,488,022
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	42,770,000,000		42,770,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,770,000,000		42,770,000,000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION	6,000,000,000		6,000,000,000
1000	DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA	1,100,000,000		1,100,000,000
1000	ADMINISTRACION DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,100,000,000		1,100,000,000
630	TRANSFERENCIAS	71,958,000,000		71,958,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	40,000,000,000		40,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,958,000,000		31,958,000,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	242,561,299,822		242,561,299,822
TOTAL PRE	SUPUESTO NACIONAL	136,537,507,163,207	11,755,115,824,027	148,292,622,987,234

Decreto No.	de	Hoja No de
	71 54 54 1 1	

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, del presente decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 8o. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 90. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

	4996 .		
Decreto No	de	Hoja No de _	

ARTÍCULO 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 12o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1o de enero al 31 de diciembre de 2010.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 15o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

Decreto No. 477 Ode Hoja No. de Hoja No.	Decreto No.	<u>4996</u> de	Hoja No	de
--	-------------	----------------	---------	----

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Concepto técnico del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 5. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- 6. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 160. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 20 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 17o. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

ARTÍCULO 18o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

	4996		
Decreto No	de	Hoja No de	

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 4o del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 21o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010.

ARTÍCULO 23o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4o del presente decreto que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1151 de 2007 que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 4o del presente decreto enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación.

ARTÍCULO 25o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 26o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Decreto No. <u>1995</u> de	Hoja No	de	_
----------------------------	---------	----	---

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el órgano contratante y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser ejecutados en la misma vigencia fiscal en que se lleve a cabo la aprobación.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 28o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2011.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Decreto No. <u>4996</u> de	Hoja No	de
----------------------------	---------	----

CAPITULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, se constituirán a más tardar el 20 de enero de 2010, de acuerdo con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF— Nación con corte a 31 de diciembre de 2009, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 19 de enero de 2010, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se pondrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse un error u omisión en el diligenciamiento de la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación a 31 de diciembre de 2009, que impida cumplir los compromisos y obligaciones de la entidad, éstos se podrán atender con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales necesarios, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar, y bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo.

ARTÍCULO 34o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2009, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2010, deben ser reintegrados por éstas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO. Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 28 de enero de 2010. Los mismos funcionarios deben reintegrar los recursos a que se refieren los incisos 20 y 30, a más tardar el 12 de enero de 2011.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 36o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

Decreto No4996 de	Hoja No	_de
-------------------	---------	-----

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 37o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010 se clasifican en la siguiente forma:

A -	FUNCIONAMIENTO
1. 1.1. 1.1.1. 1.1.2. 1.1.3. 1.1.4. 1.2. 1.3.	GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES PRIMA TÉCNICA OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO
2. 2.1. 2.2.	GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IMPUESTOS Y MULTAS
3. 4. 5.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
B -	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
C -	INVERSIÓN

CAPÍTULO VI DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 38o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

		1000			
Decreto No.	*	4770	da	Hoja No.	de
Decleto No.			<u></u>		- · · · · -

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad; y la remuneración a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional a quienes se les confieran comisiones diplomáticas, administrativas, de estudios, de tratamiento médico o especiales al exterior, en forma permanente o transitoria.

1.1.2 HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o noctuma, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

1.1.3. PRIMA TÉCNICA

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

1.1.4. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, igualmente, incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como lo son las bonificaciones por seguro de vida colectivo, dragoneante, policía militar y guardia presidencial, buena conducta, cuerpo profesional y por licenciamiento, partida alimentación soldados, partida especial de alimentación cobertura de fronteras, primas de instalación y de alojamiento en el exterior, y el auxilio de transporte establecido en la Ley 48 de 1993.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Decreto No.	1998	de	Hoja No.	de
	- 1-4 1 NO		-	

PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Igualmente, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al 50% del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad.

PRIMAS EXTRAORDINARIAS

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezcan en su creación.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

JORNALES

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no

Decreto No. 🖳 🔥	996_c	de	Hoja No	de

puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

HORAS CÁTEDRA

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u ocasionales que laboren en instituciones de educación superior a que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición de vehículos automotores requiere de autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, únicamente cuando se trate de uno de los siguientes eventos: i) reposiciones de modelos posteriores al año 2005, ii) si el ahorro en mantenimiento y operación anual certificado por el órgano es menor o igual al quince por ciento (15%) del valor de mantenimiento y operación anual del vehículo a adquirir, iii) si hay un aumento del parque automotor. En los demás casos, solamente se requiere de la autorización previa del Jefe del órgano respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico del Departamento Administrativo de Seguridad DAS o de la Policía Nacional.

La reposición de los vehículos de los presidentes de las ramas del Poder Público, los operativos de la Fuerza Pública y del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, no requerirán autorización.

Decreto No4996de	Hoja No	_ de
------------------	---------	------

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes y/o servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES

Gastos destinados a alimentación, compra de medicamentos, ameses, herraje, atalaje y compra de animales.

CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

La Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PÚBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Decreto No.	4996	_de	Hoja No	de

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Estupefacientes podrán pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al Personal Militar, de Policía, de Seguridad y del INPEC a su servicio.

Las entidades públicas a las cuales el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin.

De igual forma la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar con cargo a este rubro los gastos de esta naturaleza al personal Militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos- que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal de los inspectores de trabajo, con sujeción a las Leyes 23 de 1967 y 47 de 1975; así como de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el desplazamiento deba realizarse a puertos, aeropuertos, almacenes generales de depósito, depósitos habilitados o zonas francas, para las funciones de comercialización, representación externa, investigación disciplinaria, operativa, cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los tributos administrados por la entidad. De la misma manera, se podrán imputar los gastos de transporte de los funcionarios que adelanten funciones operativas para llegar a bordo de los barcos de arribo en el proceso de recuperación de documentos e inspección de mercancías.

Decreto No4996 de	Hoja No de	_
-------------------	------------	---

GASTOS JUDICIALES

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritazgos, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

GASTOS DE OPERACIÓN ADUANERA

Corresponde a aquellos gastos que, de acuerdo con los artículos 106 y 107 de la Ley 6 de 1992 y 41 del Decreto 2117 de 1992, deba realizar la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por concepto de transporte, cargue, descargue, empaque, inventarios y demás gastos necesarios para el traslado de las mercancías del lugar de aprehensión hasta el sitio donde éstas deban ser depositadas.

También se atenderán por este rubro los gastos ocasionados por avalúos, análisis de mercancías, peritajes, bodegajes y gastos orientados al alistamiento, preparación, divulgación y realización de la comercialización o disposición de las mismas por medio de la destrucción o donación.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los servicios médicos, hospitalarios y servicios portuarios y aeroportuarios de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como los siguientes:

TRANSPORTE DE PRESOS

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de los presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad.

SOSTENIMIENTO DE EMBAJADAS Y CONSULADOS

Erogaciones por concepto de agua, luz, teléfono, calefacción, gas, remoción de nieve, cafetería y jardinería, servicio de vigilancia, fotocopias, reparaciones locativas, mantenimiento de máquinas y demás gastos afines, que resulten necesarios para el funcionamiento de las embajadas y consulados.

GASTOS RESERVADOS

Son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.

lgualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia.

Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias.

Decreto No. <u>4996</u> de	Hoja No de
----------------------------	------------

Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

APOYO A OPERACIONES MILITARES Y POLICIALES

Son erogaciones destinadas a fortalecer el desarrollo de un operativo o plan militar, policial o de policía judicial específico, que para su eficaz cumplimiento requiere la realización de gastos ocasionales de carácter inaplazable, cuya naturaleza imprescindible debe ser declarada por el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía o el Fiscal General de la Nación, según el caso.

DEFENSA HACIENDA PÚBLICA

Por este rubro se atenderán los costos correspondientes a peritajes, costos judiciales, transporte para efectuar peritajes y diligencias judiciales, fotocopias de expedientes necesarias en los procesos e investigaciones, publicaciones acerca de remates programados y deudores morosos emplazados y demás erogaciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 6 de 1992 y el artículo 696-1 del Estatuto Tributario.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Corresponde a aquellos gastos que realizan los órganos para adquirir bienes, servicios e insumos que participan directamente en el proceso de producción o comercialización.

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Los rendimientos que devenguen los títulos de Tesorería clase A y B se atenderán con cargo al Presupuesto Nacional.

C- INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura fisica, económica y social.

	4996			
Decreto No.		de	Hoja No.	_ de

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

ARTÍCULO 39o. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 40o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 41o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 42o. Los órganos a que se refiere el artículo 4o del presente decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 43o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal, Gaula, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 44o. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2010 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 45o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2009, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2010.

Decreto No4993de	Hoja No de
------------------	------------

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 46o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre si, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 47o. La Nación podrá emítir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud; para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 48o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 490. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán las subcuentas de "Programas para la Desmovilización" y "Programas de Reincorporación a la Vida Civil", en las cuales la

Hoja No.	de
----------	----

Continuación del Decreto "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2010, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

ARTÍCULO 50o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional a través del Programa Aeropuertos Comunitarios destinará los recursos necesarios, para la habilitación y puesta en operación de los aeropuertos regionales ubicados en los departamentos de frontera y zonas de difícil acceso, que sean considerados como estratégicos para la defensa y seguridad nacional.

ARTÍCULO 51o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 520. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación —Colciencias, transformado a través de la Ley 1286 de 2009, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de un convenio interadministrativo.

ARTÍCULO 53o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3o del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 54o. Las apropiaciones programadas en el presente decreto para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la

4996			
Decreto No.	_ de	Hoja No	_de

Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en el presente decreto y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

ARTÍCULO 55o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 56o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 57o. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8o de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

ARTÍCULO 58o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 59o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2009, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2010 a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 60o. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalias a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar durante la vigencia fiscal 2010, proyectos de inversión correspondientes a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento, a los corredores arteriales de competitividad, en especial, los definidos de importancia estratégica en el CONPES 3536 de 2008 y al equipamiento básico en las zonas de influencia de los nodos de transferencia localizados en corredores viales de comercio exterior interdistritales.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud del Instituto Nacional de Vías y del Ministerio

Dedictorio.	Decreto No.	4996 de	Hoja No	de
-------------	-------------	---------	---------	----

de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quienes los ejecutarán. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 61o. La Nación, con recursos diferentes a los de rentas de congestión, podrá financiar el Fondo de Energía Social, FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003 y 59 de la Ley 1151 de 2007.

También podrá destinar los recursos del Fondo Nacional de Regalías de que trata el parágrafo 1o, literal b) del artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por el artículo 1o de la Ley 859 de 2003.

PARÁGRAFO. Con estos recursos se podrán reconocer parcial o totalmente requerimientos del FOES que no hayan sido cubiertos con las rentas de congestión.

ARTÍCULO 62o. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004. El Ministerio de Educación Nacional revisará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará el monto por reconocer.

El plazo para firmar los acuerdos de pago del saneamiento de deudas de que trata el artículo 37 de la Ley 1151 de 2007 se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 63o. Con los excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar los programas de Protección a la Salud Pública, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, Ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado población desplazada y vulnerable, y Apoyo a las entidades territoriales para prestación de servicios no POS e igualación del POS contributivo y subsidiado, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 64o. La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales podrá presentar los proyectos, con el aval de las entidades territoriales del ámbito de jurisdicción en el que se desarrollarán los mismos, y ejecutar los recursos destinados para la conservación, preservación, descontaminación y recuperación del medio ambiente y saneamiento ambiental a los que se refieren las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002 y correspondientes a las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo, los recursos destinados de manera específica para la financiación de proyectos en parques naturales a los que se refieren dichas leyes podrán ser presentados y serán ejecutados por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en desarrollo de las funciones establecidas por el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

ARTÍCULO 65o. En desarrollo de la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, PCSD, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 3o de la Ley 1151 de 2007, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 66o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares

Decreto No	400B	dh	Hoja No.	de
Decreto No	<u> </u>	de	rioja No	uc

recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el numero de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Las entidades de las que trata este artículo reportarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, en el detalle que estos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, así como los criterios de priorización utilizados.

ARTÍCULO 67o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado de acuerdo con lo establecido en los documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007, 3575 DE 2009.

ARTÍCULO 68o. Con los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2008, se podrán financiar proyectos regionales de inversión, principalmente a los que se refiere el artículo 116 de la Ley 1151 de 2007, los cuales serán presentados por los Ministerios sectoriales competentes para aprobación del Consejo Asesor de Regalías, y se ejecutarán por quien este designe, en beneficio de las entidades territoriales. La ejecución de los recursos de las asignaciones a que se refiere el presente artículo, correspondientes a Cormagdalena, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 1283 de 2009.

ARTÍCULO 69o. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8o del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga" del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

ARTÍCULO 70o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 71o. En el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, se apropiará la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) destinados a proyectos de inversión en infraestructura vial territorial, que se financiarán con cargo a los recursos del saldo disponible del Fondo Nacional de Regalías a 31 de diciembre de 2009

En la asignación de estos recursos se consultará entre otros criterios los de sostenibilidad, competitividad y equidad regional. La entidad viabilizadora de los proyectos será el Invías.

ARTÍCULO 72o. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a financiar los gastos de Justicia y Paz, en desarrollo de la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

ARTÍCULO 73o. Las Entidades Territoriales que accedieron a los recursos de Crédito de Presupuesto otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo del Programa para el Mejoramiento y Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Secundaria y Terciaria en el año 2009 y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en el Contrato de Empréstito suscrito y en el Convenio de Desempeño para aquellas Entidades Territoriales que lo requirieron, podrán obtener por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la condonación de dichos empréstitos. Para tal efecto una vez se cumplan las condiciones establecidas en los mencionados documentos, el Ministro de Hacienda y Crédito Público informará mediante oficio a cada Entidad Territorial la respectiva condonación.

ARTÍCULO 74o. La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá transferir recursos destinados a facilitar las condiciones para la financiación de vivienda, al Fondo de Reserva para la Estabilización

Decreto No. 4996 de	Hoja No	de
---------------------	---------	----

de la Cartera Hipotecaria, para el cumplimiento de sus funciones y como elemento fundamental de la política contraciclica liderada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 75o. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

ARTÍCULO 760. Los recursos remanentes y sus rendimientos financieros, producto de la aplicación del literal a), parágrafo 1º, artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002, modificado por los artículos 107 de la Ley 788 de 2002 y 1º de la Ley 859 de 2003, podrán ser destinados por el Gobierno Nacional para atender los subsidios para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

ARTÍCULO 77o. Con el fin de dar cumplimiento a las metas fijadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo en consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES podrá autorizar la disminución del capital de la Empresa Colombiana de Gas -Ecogas-, hasta el monto de los recursos financieros que no se requieran para el cumplimiento del objeto de la empresa, bajo criterios que propendan por el aprovechamiento de los recursos del patrimonio público y la protección de derechos de los acreedores de la Empresa.

Los recursos serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a favor de la Nación.

ARTÍCULO 78o. La apropiación destinada a la ejecución de los Programas "Investigación para el Mejoramiento de la Gestión Pública" y "Mejoramiento de la Gestión de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de Información TICS", aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de la Administración Pública - ESAP, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 790. Con los recursos girados en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1993 a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no se encuentren amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán los programas de "Sistematización de Despachos Judiciales a nivel Nacional" del Consejo Superior de la Judicatura y el de "Ampliación, mejoramiento y renovación de la infraestructura informática en la Fiscalía General de la Nación" de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 80o. Con los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, que no estén amparando compromisos a 31 de diciembre de 2009, se financiarán proyectos de construcción y adquisición de infraestructura, mejoramiento de infraestructura y dotación de instituciones de educación media técnica y media académica, señaladas en el artículo 111 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO 81o. Los recursos a que hace mención el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 25 de la ley 756 de 2002, una vez cerradas las labores de Interventoria Administrativa y Financiera y que no hayan sido objeto de apropiación, y/o compromiso y/o utilización para el fin que fueron descontados al igual que sus rendimientos generados, se devolverán a las entidades territoriales beneficiarias de las correspondientes regalías y/o compensaciones.

Dicha devolución se realizará de manera proporcional a cada entidad territorial, de acuerdo con su participación en los recursos que inicialmente fueron descontados por las entidades recaudadoras y giradoras.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los proyectos de cooperación y asistencia establecidos en desarrollo del control y vigilancia de las participaciones en regalías y las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías, celebrados o que se celebren, se desarrollarán y ejecutarán con sujeción a las normas que hayan servido de soporte a dichos proyectos.

Decreto No.	4998	de	Hoja No.	de _	
-------------	------	----	----------	------	--

ARTÍCULO 82o. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la Conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, la porción correspondiente a Bonos Agrarios Ley 160 de 1994 podrá ser cancelada en efectivo.

ARTÍCULO 83o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de administrador del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, elaborará una vez al año un estado de resultados de las operaciones financieras efectivamente pagadas o recibidas durante la vigencia de 2010, con el cual se harán las afectaciones presupuestales correspondientes para dicho Fondo.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará al Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS la evolución de los saldos y los resultados de las operaciones financieras con una frecuencia trimestral.

ARTÍCULO 84o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 85o. La Nación apropiará en el Presupuesto General de la Nación la suma de \$70.000.000.000 para apoyar en la financiación de proyectos de inversión de las universidades públicas destinados a ampliación de cobertura en educación superior, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo principalmente a criterios de regionalización y equidad.

Los recursos serán administrados a través de un Fondo en Administración del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez "ICETEX" constituido para tal fin.

ARTÍCULO 86o. La Nación podrá concurrir a la financiación de las obligaciones que deba asumir el Instituto de Seguros Sociales por aplicación de lo previsto por el artículo 1º del Decreto 3974 de 2007.

ARTÍCULO 87o. Con cargo a los recursos del proyecto "Levantamiento y Depuración Sistemática del Archivo Nacional de Identificación ANI Registro de Votantes a Nivel Nacional", el Registrador Nacional del Estado Civil podrá adoptar las acciones administrativas necesarias para corregir de oficio los registros civiles que al ser confrontados con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil resulten inconsistentes, sin afectar su intangibilidad.

Así mismo, el Registrador Nacional del Estado Civil podrá cancelar las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas, previa confrontación de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los casos en que exista certeza del fallecimiento de una persona de acuerdo con los registros, archivos y bases de datos de los centros de inhumación, de Hospitales, Funerarias, Clínicas, Secretarias de Salud, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los cuales tendrán para estos efectos, valor de plena prueba.

Los inspectores de policía con funciones de policía judicial podrán autorizar u ordenar la inscripción de la defunción por muerte violenta en los lugares del territorio nacional en los cuales no exista cobertura de la Fiscalía General de la Nación.

±**	4998	41 . 41	1.
Decreto No	de	Hoja No	_ de

Los recursos destinados a la Registraduría Nacional del Estado Civil por \$24 mil millones se obtendrán mediante una operación de reducción del Servicio de la Deuda Pública Nacional por el mismo valor.

ARTÍCULO 88o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación que podrá ser distribuida entre las secciones presupuestales con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres y financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 89o. Con cargo a los recursos de la bolsa general de subsidios de vivienda Fonvivienda rubro 620-1402-1 Subsidio Familiar de Vivienda, dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1148 de 2007, artículos 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 90o. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata el numeral 3 del artículo 359 de la Constitución Política a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la entidad territorial a que se refieren las normas citadas, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7 de la ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 91o. Las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a regalías y compensaciones a que se refiere la Ley 141 de 1994, descontarán a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías originados en los actos administrativos en firme o en las actas de liquidación bilateral suscritas por las partes, mediante los cuales se han liquidado unilateralmente o bilateralmente los convenios interadministrativos suscritos entre dichas entidades y la Comisión Nacional de Regalías. Para estos efectos, el Fondo Nacional de Regalías informará a las entidades recaudadoras los saldos a descontar y la periodicidad de dichos descuentos que serán puestos en consideración de los representantes legales de las entidades ejecutoras.

ARTÍCULO 92o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 93o. Ampliense las fechas establecidas en el literal A del artículo 45 de la Ley 1151 de 2007 así:

En lo que respecta a las deudas contraídas, al 31 de diciembre de 2008; y en lo relacionado con los registros financieros de las mismas, al 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 94o. Los recursos destinados para subsidio de tierras a campesinos de la vigencia 2010 serán destinados a atender las solicitudes pendientes de la convocatoria de 2009.

ARTÍCULO 95o. El Fondo Nacional de Regalías creado mediante la Ley 141 de 1994, durante la vigencia del año 2010, asignará el 15% de sus recursos para continuar financiando los proyectos regionales de inversión en infraestructura eléctrica y de gas, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 756 de 2002, en los porcentajes y términos allí descritos.

ARTÍCULO 96o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2010.

ARTÍCULO 97o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2010.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 4 DIC

206

1/1/

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR Ministro de Hacienda y Crédito Público